



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1345-2012, contra el art. 1 de la Ley 9/2011, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en cuanto da nueva redacción al art. 6.2.c) de la Ley Electoral de Andalucía.

8

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2012-2013.

9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 25 de junio de 2012, por la que se cesa a don Juan Miguel Almansa Cruz como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía. 59

Orden de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a don Fabricio Guido Saquilán Ruffa, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía. 60

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de julio de 2012, por la que se dispone la designación del Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez». 61

Resolución de 21 de junio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de abril de 2012. 62

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 63

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro Martínez Ruano. 64

Resolución de 3 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Luis López Cruces. 65

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. 66

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eloy José López Meneses. 67

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Berral de la Rosa. 68

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de mayo de 2012, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Happy Children 1» y «Happy Children 2», de Córdoba. (PP. 1968/2012). 99

Orden de 1 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Padre Poveda» de Guadix (Granada). (PP. 2076/2012). 100

Orden de 15 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «San Francisco de Asis» de Cádiz. (PP. 2099/2012). 101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 1 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería durante el primer semestre del ejercicio 2012. 102

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de junio de 2012 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación núm. 3929/2008. 103

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, por la que se hace público el requerimiento relativo al expediente que se cita en materia de subvenciones de promoción de Salud. 104

Resolución de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se dispone la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 212/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. 105

- Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en el recurso núm. 631/2011, y se emplaza a los terceros interesados. 106
- Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso núm. 552/2011, y se emplaza a los terceros interesados. 107
- Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 72/2012, y se emplaza a los terceros interesados. 108
- Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2624/2011, y se emplaza a terceros interesados. 109
- Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 109/2012, y se emplaza a terceros interesados. 110

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 1 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1019/2007. (PP. 767/2012). 111
- Edicto de 4 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 2587/2010. 113
- Edicto de 22 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1121/2010. (PP. 1847/2012). 115

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 26 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de separación contenciosa núm. 25/2009. 116

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

- Edicto de 9 de julio de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 166/2011. 118

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 9 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 507/2012. 120

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2143/2012). 121

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2142/2012). 123

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 125

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 126

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 127

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2140/2012). 128

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, por la que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento abierto que se cita. 130

UNIVERSIDADES

Anuncio de 2 de julio de 2012, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 137

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 3 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica resolución del recurso potestativo de reposición. 138

Anuncio de 5 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones, recaídas en los expedientes de reintegro que se citan. 139

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica la ausencia no justificada al puesto de trabajo de don Rafael Francisco Miranda Aguilera durante los meses de mayo y junio de 2012. 141

Anuncio de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades. 142

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea subterránea-aérea desde subestación Alquería hasta subestación Onuba», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva). 143

Notificación de 22 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sobre Resolución del expediente sancionador que se cita. 144

Anuncio de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 145

Anuncio de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope Este», situado en la provincia de Sevilla. (PP. 2096/2012). 146

Anuncio de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Himilce 1», «Himilce 2» e «Himilce 3», situados en la provincia de Jaén. (PP. 2095/2012). 147

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo del depósito que se cita. (PP. 1621/2011). 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda. 149

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el «Proyecto de ampliación de la explotación minera denominada Pedro Luis núm. 414», en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). (PP. 2032/2012). 151

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2048/2012). 152

Resolución de 18 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con el acuerdo de considerar Modificación no Sustancial la Ampliación de la operaciones de tratamientos incluidas a la AAI, que se cita. (PP. 1989/2012). 153

Anuncio de 20 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. 154

Anuncio de 29 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 155

Anuncio de 29 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 156

Anuncio de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan. 157

Anuncio de 11 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, notificando resolución recaída en el procedimiento de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica. 158

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 159

Acuerdo de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 161

Acuerdo de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 162

Acuerdo de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 163

Notificación de 16 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución de instar al Juzgado propuesta previa de adopción en el presente expediente que se cita. 164

Notificación de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución de conclusión y archivo de los expedientes que se citan, tras la información recibida de los Servicios Sociales Comunitarios. 165

Anuncio de 23 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 166

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 167

Anuncio de 31 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 168

Anuncio de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 169

Anuncio de 4 de junio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 170

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Notificación de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, de actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 171

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 22 de junio de 2012, de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» de acuerdo de modificación de los estatutos. (PP. 2012/2012). 172

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de Inconstitucionalidad núm. 1345-2012, contra el art. 1 de la Ley 9/2011, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en cuanto da nueva redacción al art. 6.2.c) de la Ley Electoral de Andalucía.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 3 de julio actual en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1345-2012, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia del art. 1 de la Ley andaluza 9/2011, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en cuanto da nueva redacción al art. 6.2.c) de la Ley Electoral de Andalucía (LEA). Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 93, de 18 de abril de 2012.

Madrid, 3 de julio de 2012.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2012-2013.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden, de manera exclusiva, en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas posobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

La aprobación del nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, así como del Acuerdo de 23 de noviembre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se establece el control financiero permanente para las becas concedidas al alumnado beneficiario de la Beca 6000 motivó la derogación de la Orden de 24 de junio de 2009 por la Orden de 5 de julio de 2011 que vino a establecer las nuevas bases reguladoras de la Beca 6000 y a efectuar, igualmente, la convocatoria de la Beca 6000 para el curso escolar 2011/2012.

Para este curso 2012/2013 como novedad, con motivo de la aprobación del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2012/2013 se ha venido a modificar parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, llevando a cabo una reforma de los requisitos académicos exigidos a los estudiantes de las enseñanzas posobligatorias no universitarias. Esta reforma afecta, de manera esencial, a las personas solicitantes de la Beca 6000 dado que uno de los requisitos exigidos a las mismas es que cumplan con los requisitos específicos para ser beneficiarias del componente de compensación educativa de la convocatoria de becas y ayudas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 5 de julio de 2011, esta Dirección General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2012-2013.

1. Se realiza la convocatoria de la Beca 6000 para el alumnado que se matricule en los estudios de primero o segundo curso de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2012-2013.

2. El objeto y finalidad de la Beca 6000 está recogido en el artículo 1 de la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial (BOJA núm. 142 de 21 de julio).

3. Los requisitos de las personas beneficiarias y la cuantía de la beca quedan recogidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Para el curso 2012-2013 el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para enseñanzas no universitarias del Ministerio competente en materia de educación.

2. No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y gestión de la convocatoria, el alumnado que haya obtenido titulación en la ESO y el alumnado que haya superado todas las materias de 1º de Bachillerato o Ciclo formativo de Grado Medio en el mes de junio de 2012, presentará, preferentemente, su solicitud durante el mes julio de 2012.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que estará disponible en el portal de becas de la página web de la Consejería de Educación.

2. En lo relativo a la documentación y lugares de presentación de la solicitud se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 5 de julio de 2011.

3. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones recogidas en esta convocatoria, así como en la Orden de 5 de julio de 2011.

Cuarto. Reglas del procedimiento.

1. El artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2011 establece que el procedimiento de concesión de la Beca 6000 se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

2. El procedimiento de tramitación y concesión de la Beca 6000 se ajustará a lo establecido en los artículos 11 a 24 de la citada Orden.

3. Igualmente de conformidad con el artículo 22 las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de esta beca serán notificadas individualmente, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/.

Quinto. Renta y patrimonio familiar y miembros computables.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 5 de julio de 2011, el cumplimiento de los requisitos y parámetros económicos y patrimoniales de las personas solicitantes de la Beca 6000, así como la composición de la unidad familiar y el importe de las deducciones que deban practicarse, se obtendrán según lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio.

2. A efectos de la determinación de la renta y patrimonio familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca 6000 durante el curso 2012/2013 se computará el ejercicio 2011.

Sexto. Umbrales de renta.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 i) de la Orden de 5 de julio de 2011, para la concesión de la BECA 6000 durante el curso 2012-2013 se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro	Hasta 1.981,00 euros
Familias de dos miembros	Hasta 3.823,00 euros
Familias de tres miembros	Hasta 5.571,50 euros
Familias de cuatro miembros	Hasta 7.306,50 euros
Familias de cinco miembros	Hasta 9.038,00 euros
Familias de seis miembros	Hasta 10.731,50 euros
Familias de siete miembros	Hasta 12.386,50 euros
Familias de ocho miembros	Hasta 14.004,50 euros

2. A partir del octavo miembro se añadirán hasta 1.617,50 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

3. Se denegará la Beca 6000, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2012/2013.

Séptimo. Resolución.

1. El apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011, establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000.

2. Asimismo, el apartado 6 del artículo 21 dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

1. Los equipos directivos de los centros docentes con alumnado beneficiario designarán un tutor de becarios que se responsabilizará del estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 27 de la Orden de 5 de julio de 2011.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 25 y 29 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Noveno. Forma y secuencia de pago.

El pago de las cantidades de la Beca 6000 se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Décimo. Financiación.

1. Los gastos ocasionados por la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2012/2013 se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente perteneciente al artículo 48 de la clasificación económica y del programa 31P, servicio de apoyo a la familia, siendo los servicios aplicables al efecto los de autofinanciada, así como, en su caso, el servicio 18. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria 2012/2013 es de 45.000.000,00 euros.

2. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá realizar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

De acuerdo con el contenido del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir, y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

La Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 recoge en Anexo IV la Clasificación Económica del Gasto Público, incorporando las definiciones para cada uno de los códigos de la misma. A partir de entonces las sucesivas normas de elaboración de los Presupuestos han tomado como referencia el citado Anexo, por cuanto a las correspondientes definiciones, si bien ha sido posible año tras año incorporar modificaciones a la clasificación económica vigente en cada momento, conforme al espíritu de la Ley General de Hacienda Pública.

En este sentido, el tiempo transcurrido desde la aprobación de las definiciones contenidas en la Orden de 4 de junio de 2003, y la práctica de mejora continua en los procesos de gestión presupuestaria que han conllevado una mayor concreción de la clasificación económica para una mejor imputación de los gastos públicos, aconsejan la aprobación de la relación actualizada de definiciones existentes.

Por otra parte, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resulta conveniente al proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013, el establecimiento de los códigos y definición de la clasificación económica del presupuesto de gastos en relación con la grabación, remisión de información y discusión del proceso presupuestario.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los códigos y las definiciones de la clasificación económica del gasto público.

Se aprueban los códigos de la clasificación económica del gasto público, de acuerdo con el contenido del Anexo I de esta Orden, así como las definiciones del mismo, recogidas en el Anexo II.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y, expresamente, las siguientes:

- Anexo IV de la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.
- Anexo V de la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en el contenido de los anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
1				GASTOS DE PERSONAL
1	0			Altos Cargos
1	0	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
1	1			Personal eventual
1	1	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
1	2			Personal funcionario y estatutario
1	2	0		Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario
			00	Sueldo del Subgrupo A1
			01	Sueldo del Subgrupo A2
			02	Sueldo del Subgrupo C1
			03	Sueldo del Subgrupo C2
			04	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales
			05	Trienios
			40	Sueldo del Subgrupo A1 (personal de la Administración de Justicia)
			41	Sueldo del Subgrupo A2 (personal de la Administración de Justicia)
			42	Sueldo del Subgrupo C1 (personal de la Administración de Justicia)
			43	Sueldo del Subgrupo C2 (personal de la Administración de Justicia)
			45	Trienios (personal de la Administración de Justicia)
			60	Sueldo del Subgrupo A1 (personal estatutario)
			61	Sueldo del Subgrupo A2 (personal estatutario)
			62	Sueldo del Subgrupo C1 (personal estatutario)
			63	Sueldo del Subgrupo C2 (personal estatutario)
			64	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales (personal estatutario)
			65	Trienios (personal estatutario)
			80	Sueldo del Subgrupo A1 (personal docente)
			81	Sueldo del Subgrupo A2 (personal docente)
			85	Trienios (personal docente)
1	2	1		Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Complementos personales y transitorios
			07	Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal
			09	Otros complementos
			41	Complemento provisional específico (personal de la Administración de Justicia)
			42	Complemento transitorio del puesto (personal de la Administración de Justicia)
			43	Complemento provisional puesto (personal de la Administración de Justicia)
			44	Complemento de atención judicial continuada
			45	Complemento juzgado violencia sobre la mujer
			46	Complemento jornada de tarde Registro Civil
			47	Prestaciones económicas por I.T (personal de la Administración de Justicia)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			48	Prestaciones por diferencia retributiva I.T. (personal de la Administración de Justicia)
			49	Otros complementos (personal de la Administración de Justicia)
			60	Complemento de destino (personal estatutario)
			61	Complemento específico (personal estatutario)
			62	Complemento personal y transitorio (personal estatutario)
			63	Complemento Formación Sanidad
			64	Complemento carrera profesional (personal estatutario)
			65	Prestaciones económicas I.T. (personal estatutario)
			66	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal estatutario)
			67	Complemento factor fijo dispersión geográfica (personal estatutario)
			68	Complemento factor fijo capitativo atención primaria factores TAE, Centros y Horarios (personal estatutario)
			69	Otros complementos (personal estatutario)
			80	Complemento de destino (personal docente)
			81	Complemento específico (personal docente)
			84	Complemento esp. docente: complemento periódico (personal docente)
			87	Prestaciones económicas I.T (personal docente)
			88	Prestación diferencia retributiva I.T. (personal docente)
			89	Otros complementos (personal docente)
1	2	2		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Bonificaciones
			02	Manutención
			09	Otras
1	2	4		Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)
			60	Haberes básicos fijos Subgrupo A1
			61	Haberes básicos fijos Subgrupo A2
			62	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A1
			63	Haberes básicos coeficientes Subgrupo A2
			64	Retribuciones complementarias
			65	Antigüedad
			66	Continuidad asistencial y jornada complementaria
			68	Pago Delegado S.S.
			69	Otras retribuciones
1	2	5		Sustituciones de personal
			00	Personal docente
			08	Otro personal
			42	Personal de la Administración de Justicia
			60	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A1
			61	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A2
			62	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C1
			63	Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C2
			64	Sueldo sustituciones personal estatutario agrupaciones profesionales
			65	Trienios sustitutos
			66	Complemento destino y específico sustitutos
			67	Continuidad asistencial y jornada complementaria sustitutos
			68	Pago delegado SS sustitutos

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			69	Otras retribuciones sustitutos
1	2	6		Atención continuada
			60	Jornada Complementaria
			61	Por horarios especiales
			62	Festivos y domingos
			63	Continuidad Asistencial.
			64	Por ampliación de jornada
			65	Prorratas de Atención Continuada
1	2	7		Personal estatutario eventual
			60	Sueldo de eventuales Subgrupo A1
			61	Sueldo de eventuales Subgrupo A2
			62	Sueldo de eventuales Subgrupo C1
			63	Sueldo de eventuales Subgrupo C2
			64	Sueldo de eventuales agrupaciones profesionales
			65	Trienios de eventuales
			66	Complemento destino y específico de eventuales
			67	Atención Continuada eventuales
			68	Pago delegado S.S de eventuales
			69	Otras retribuciones de eventuales
1	2	8		Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia
			01	Programas temporales Cofinanciados por la Unión Europea
			02	Temporales por acumulación de tareas
			09	Otro personal
1	2	9		Dotación para adecuación de la plantilla presupuestaria
1	3			Personal Laboral
1	3	0		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			00	Salarios Grupo I
			01	Salarios Grupo II
			02	Salarios Grupo III
			03	Salarios Grupo IV
			04	Salarios Grupo V
			05	Antigüedad (incluido complemento personal no absorbible)
			60	Salarios Grupo I (personal sanidad)
			61	Salarios Grupo II (personal sanidad)
			62	Salarios Grupo III (personal sanidad)
			63	Salarios Grupo IV (personal sanidad)
			64	Salarios Grupo V (personal sanidad)
			65	Antigüedad (personal sanidad)
			80	Salario Grupo I (personal docente)
			81	Salario Grupo II (personal docente)
			85	Antigüedad (personal docente)
1	3	1		Otras remuneraciones
			00	Complemento de categoría
			01	Complemento de puesto de trabajo
			02	Complemento de convenio
			04	Complementos personales y transitorios
			07	Prestaciones económicas por I.T. a compensar

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad
			09	Otros complementos
			60	Complemento de categoría (personal sanidad)
			61	Complemento de puesto trabajo (personal sanidad)
			62	Complemento de convenio (personal sanidad)
			64	Complementos personales y transitorios (personal sanidad)
			65	Prestaciones económicas I.T. (personal sanidad)
			66	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal sanidad)
			69	Otros complementos (personal sanidad)
			80	Complemento de categoría (personal docente)
			81	Complemento de puesto de trabajo (personal docente)
			82	Complemento de convenio (personal docente)
			84	Complementos personales y transitorios (personal docente)
			87	Prestaciones económicas I.T (personal docente)
			88	Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal docente)
			89	Otros complementos (personal docente)
			99	Salarios de tramitación e indemnizaciones
1	3	4		Personal laboral eventual
			00	Personal laboral eventual
			80	Personal laboral eventual (personal docente)
1	3	5		Personal laboral para sustituciones
			00	Personal laboral para sustituciones
			80	Personal laboral para sustituciones (personal docente)
1	3	9		Dotación para adecuación de la plantilla presupuestaria
1	4			Otro personal
1	4	2		Puestos singularizados
1	4	8		Personal pendiente incorporación
1	4	9		Otro personal
			00	Otro personal. Administración General
			80	Otro personal (personal docente)
1	5			Incentivos al rendimiento
1	5	0		Productividad
			00	Personal funcionario
			01	Personal laboral
			02	Productividad específica
			03	Personal de emergencias
			04	Letrados y letradas
			05	Personal de seguridad
			06	Personal de inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda
			41	Productividad (personal de la Administración de Justicia)
			60	CRP – Complemento rendimiento profesional. Sanidad
			61	Participación en programas especiales
			62	Productividad personal directivos Sanidad
			63	Productividad Trasplantes Sanidad
			64	Desplazamientos por razón del servicio. Sanidad
			67	Tarjeta Sanitaria. Asunción de cupos
			68	Productividad personal sustituto y eventual sanidad

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			69	Otras productividades Sanidad
			80	Personal funcionario docente
			81	Personal Laboral docente
1	5	1		Gratificaciones
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			41	Por servicios extraordinarios (personal de la Administración de Justicia)
			60	Por servicios extraordinarios (personal sanidad)
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
1	5	2		Horas extraordinarias
			00	Por servicios extraordinarios
			01	Por guardias de incendios
			80	Por servicios extraordinarios (personal docente)
1	5	3		Gratificaciones por procesos electorales
			00	Para el personal de la Junta de Andalucía
1	6			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador
1	6	0		Cuotas sociales
			00	Seguridad Social
			01	ISFAS
			02	MUGEJU
			09	Otras
			40	Seguridad Social (personal de la Administración de Justicia)
			60	Seguridad Social (personal sanidad)
			61	Seguridad Social (personal sustituto de sanidad)
			62	Seguridad Social (personal eventual de sanidad)
			80	Seguridad Social (personal docente)
1	6	2		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal
			01	Acción social
			02	Premios de jubilación al personal funcionario
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Seguros de vida y accidente
			09	Otras
			11	Seguro Diputados y Diputadas
			41	Acción social (personal de la Administración de Justicia)
			42	Premios de jubilación al personal funcionario (personal de la Administración de Justicia)
			60	Formación y Perfeccionamiento (personal sanidad)
			61	Acción social (personal sanidad)
			62	Premios de jubilación (personal sanidad)
			69	Otros gastos sociales (personal sanidad)
			80	Formación y perfeccionamiento (personal docente)
			81	Acción social (personal docente)
			82	Premios de jubilación (personal docente)
			89	Otras del personal docente
1	6	3		Prestaciones y gastos sociales del personal laboral
			00	Formación y perfeccionamiento de personal
			01	Acción social

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			03	Prestaciones económicas por hijo o hija a cargo
			04	Indemnizaciones por jubilación
			05	Seguros de vida y accidente
			09	Otros
			84	Indemnización por jubilación personal laboral docente
1	6	4		Complementos de pensión
1	6	5		Otros gastos e indemnizaciones
			00	Asignación económica ex personal alto cargo (art. 24 de la Ley 3/2005, de 8 de abril)
1	7			Otros gastos de personal
1	7	0		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales
			00	Actuaciones organizativas
			01	Acuerdos de retribuciones
			02	Adecuaciones retributivas
			09	Fondos adicionales
1	7	1		Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos
			00	Personal con dispensa sindical
			01	Oferta de empleo público
			02	Actuaciones organizativas
1	7	2		Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas
			00	Sentencias Juzgados de lo Social
			01	Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas
			02	Premios de jubilación
			03	Valoración de puestos
			04	Actuaciones organizativas
1	9			Vacantes
1	9	0		Incremento plantilla presupuestaria
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2	0			Arrendamientos y cánones
2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material
2	0	9		Cánones
2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general
2	1	1		Terrenos y bienes naturales
2	1	2		Edificios y otras construcciones
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
2	1	4		Elementos de transporte
2	1	5		Mobiliario y enseres
2	1	6		Sistemas para procesos de información
2	1	9		Otro inmovilizado material
2	2			Material, suministros y otros
2	2	0		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
2	2	1		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos de consumo interno
			07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			08	Material sanitario para consumo interno
			09	Otros suministros
			10	Prótesis de implante quirúrgico
			11	Reactivos
			12	Accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento
			14	Material de limpieza, aseo, productos lavandería y similar
			15	Material y menaje de hostelería
			16	Productos farmacéuticos para pacientes externos
			17	Material de laboratorios
			18	Material sanitario para consumo externo
2	2	2		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales y mensajería
			02	Telegráficas
			03	Télex, Telefax y burofax
			04	Informáticas
			09	Otros
2	2	3		Transportes
			01	RENFE
			02	Entes privados
			09	Otros
2	2	4		Primas de seguros
			00	Edificios y otras construcciones
			01	Elementos de transporte
			09	Otros riesgos
2	2	5		Tributos
			00	Estatales
			01	Locales
			02	Autonómicos

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			09	Otros
2	2	6		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Información, divulgación y publicidad
			03	Jurídicos y contenciosos
			04	Cursos y actividades de formación
			05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			08	Premios, concursos y certámenes
			09	Otros
			10	Formación y capacitación ambiental
2	2	7		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoración y peritajes
			03	Postales o similares
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Edición de publicaciones
			08	Diseño y nuevos servicios en sistemas de Información
			09	Otros
			10	Catering
			11	Lavandería
			12	Traducciones e interpretaciones
			13	Servicios asistenciales
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los centros docentes no Universitarios
2	3			Indemnizaciones por razón del servicio
2	3	0		Dietas
2	3	1		Locomoción
2	3	2		Traslados
2	3	3		Otras indemnizaciones
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados
2	5			Asistencia sanitaria con medios ajenos
2	5	1		Conciertos con instituciones abiertas
			03	Con entes territoriales
			04	Con entidades privadas
2	5	2		Conciertos con instituciones cerradas
			03	Con entes territoriales
			04	Con entidades privadas
2	5	3		Conciertos por servicios de diálisis
			01	Hemodiálisis en centros hospitalarios
			02	Club diálisis
			03	Hemodiálisis en centros satélites
			04	Otras diálisis
2	5	4		Asistencia concertada con especialistas

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria
			03	Terapias quirúrgicas
			04	Terapias oncológicas
			05	Rehabilitación
			06	Asistencia Dental
			07	Asistencia Podológica
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria
			01	Servicios de asistencia sanitaria por sentencia
			02	Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico
			01	Tomografía axial computerizada
			02	Resonancia nuclear magnética
			09	Otros medios de diagnóstico
2	5	7		Transporte sanitario
			01	En ambulancias asistidas (UVI Móviles)
			05	Transporte sanitario urgente
			06	Transporte sanitario programado
			07	Otros transportes sanitarios
2	6			Conciertos de servicios sociales
2	6	1		Conciertos de servicios sociales
			01	Con instituciones del Estado
			02	Con instituciones de entes territoriales
			03	Con instituciones del sector privado
3				GASTOS FINANCIEROS
3	0			De deuda pública en moneda nacional
3	0	0		Intereses
			00	Programa de bonos y obligaciones
			01	Programa de pagarés
			02	Otras emisiones
			03	Programa EMTN
3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	0	9		Otros gastos financieros
3	1			De préstamos en moneda nacional
3	1	0		Intereses
			00	Préstamos a corto plazo
			01	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Otros préstamos a largo plazo
3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	1	9		Otros gastos financieros
3	2			De deuda pública en moneda extranjera
3	2	0		Intereses
3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	2	2		Diferencias negativas de cambio
3	2	9		Otros gastos financieros
3	3			De préstamos en moneda extranjera
3	3	0		Intereses
3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
3	3	2		Diferencias negativas de cambio
3	3	9		Otros gastos financieros
3	4			De depósitos, fianzas y otros
3	4	0		Intereses de depósitos
3	4	1		Intereses de fianzas
3	4	2		Intereses de demora
3	4	9		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			A la Administración General del Estado
4	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
			01	Transferencias al Servicio Público de Empleo Estatal
4	0	5		Consortios
4	1			A las agencias administrativas
4	2			A la Seguridad Social
4	3			A las agencias de régimen especial
4	3	0		De la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas
			01	Agencia Tributaria de Andalucía
			02	Servicio Andaluz de Empleo
			03	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
4	4			A agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otros entes públicos.
4	4	0		De la Junta de Andalucía
			50	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			52	Transferencia de financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
			53	Transferencia de financiación Agencia Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
			55	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
			56	Transferencia de financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			61	Transferencia de financiación Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
			66	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			67	Transferencia de financiación Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
			69	Transferencia de financiación Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía
			71	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
			73	Transferencia de financiación Cartuja 93, S.A.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
			75	Transferencia de financiación Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
			77	Transferencia de financiación Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.
			78	Transferencia de financiación Agencia Andaluza del Conocimiento
4	4	1		A Universidades Andaluzas
4	4	5		Consortios
			32	Consortio Costa del Sol Occidental
			33	Consortio Guadalquivir
			80	Transferencia de financiación Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			81	Transferencia de financiación Consortio de Transportes del Área de Granada
			82	Transferencia de financiación Consortio de Transportes del Área de Málaga
			83	Transferencia de financiación Consortio de Transportes del Área de Sevilla
			84	Transferencia de financiación Consortio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar
			85	Transferencia de financiación Consortio Sanitario Público del Aljarafe
			86	Transferencia de financiación Consortio de Transportes del Área de Almería
			87	Transferencia de financiación Consortio de Transportes Metropolitano del Área de Jaén
			88	Transferencia de financiación Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
			89	Transferencia de financiación Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
4	5			A Comunidades Autónomas
4	5	5		Consortios
4	6			A Corporaciones locales
4	6	9		Consortios
4	7			A empresas privadas
4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
4	9			Al exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA
6				INVERSIONES REALES
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60
6	0	0		Terrenos y bienes naturales
			00	De uso general
			01	Patrimoniales
6	0	1		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
6	0	2		Edificios y otras construcciones
			00	Edificios y otras construcciones
			50	Eliminación de barreras. Plan de acción integral
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones técnicas

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			02	Utilillaje
6	0	4		Elementos de transporte
6	0	5		Mobiliario y enseres
6	0	6		Sistemas para procesos de información
6	0	7		Bienes destinados al uso general
6	0	8		Otro inmovilizado material
6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
			00	Gastos en investigación y desarrollo
			01	Propiedad industrial
			02	Aplicaciones informáticas
			03	Propiedad intelectual
			04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
			05	Otro inmovilizado inmaterial
6	1	0		Inversiones gestionadas
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			A la Administración General del Estado
7	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
			01	Transferencias al Servicio Público de Empleo Estatal
7	0	5		Consorticios
7	1			A las agencias administrativas
7	2			A la Seguridad Social
7	3			A las agencias de régimen especial
7	3	0		De la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas
			01	Agencia Tributaria de Andalucía
			02	Servicio Andaluz de Empleo
			03	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
7	4			A agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otros entes públicos.
7	4	0		De la Junta de Andalucía
			50	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			52	Transferencia de financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
			53	Transferencia de financiación Agencia Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
			55	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
			56	Transferencia de financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
			60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			61	Transferencia de financiación Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
			62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			64	Transferencia de financiación a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			66	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			67	Transferencia de financiación Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
			68	Transferencia de financiación Instituto Andaluz de Finanzas
			69	Transferencia de financiación Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía
			71	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
			73	Transferencia de financiación Cartuja 93, S.A.
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
			75	Transferencia de financiación Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
			76	Transferencia de financiación Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
			77	Transferencia de financiación Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.
			78	Transferencia de financiación Agencia Andaluza del Conocimiento
7	4	1		A Universidades Andaluzas
7	4	5		Consortios
			32	Consortio Costa del Sol Occidental
			80	Transferencia de financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			81	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Granada
			82	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Málaga
			83	Transferencia de Financiación Consorcio de Transportes del Área de Sevilla
			84	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar
			85	Transferencia de financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
			86	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Almería
			87	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Jaén
			88	Transferencia de financiación Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Córdoba
			89	Transferencia de financiación Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
7	5			A Comunidades Autónomas
7	5	5		Consortios
7	6			A Corporaciones Locales
7	6	9		Consortios
7	7			A empresas privadas
7	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
7	9			Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Adquisición de deuda del sector público
8	0	0		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
			02	Organismos autónomos
			03	Seguridad Social
			05	Empresas Públicas y otros entes públicos
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	0	1		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a largo plazo Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800
8	1			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
8	1	0		Adquisición de obligaciones y bonos a corto plazo fuera del sector público
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	1	1		Adquisición de obligaciones y bonos a largo plazo fuera del sector público Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810
8	2			Concesión de préstamos al sector público
8	2	0		Préstamos a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos autónomos
			03	Seguridad Social
			04	Agencias Estatales y otros organismos públicos.
			05	Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	2	1		Préstamos a largo plazo Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
8	3			Concesión de préstamos fuera del sector público
8	3	0		Préstamos a corto plazo
			07	Empresas privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	3	1		Préstamos a largo plazo Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
8	4			Constitución de depósitos y fianzas
8	4	0		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	4	1		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
8	5			Adquisición de acciones y participaciones del sector público
8	5	0		Entes del Sector Público
8	5	1		Aportaciones de capital a sociedades mercantiles para compensar pérdidas
8	6			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACIÓN PRINCIPAL
8	6	0		Empresas nacionales o de la Unión Europea
8	6	1		De otras empresas extranjeras
8	7			Aportaciones patrimoniales
8	7	0		Fundaciones
			00	Aportaciones patrimoniales Fundaciones
8	7	3		A fondos carentes de personalidad jurídica
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Amortización de Deuda Pública en moneda nacional
9	0	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional
9	0	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional
			00	Programas de emisión de bonos y obligaciones
			01	Otras emisiones
			02	Programa EMTN
9	1			Amortización de operaciones de endeudamiento financiero materializadas en préstamos en moneda nacional.
9	1	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera
9	2	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera
9	2	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera
			00	Programa EMTN
			01	Otras emisiones en divisas
9	3			Amortización de préstamos en moneda extranjera
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera
9	4			Devolución de fianzas
9	4	0		Devolución de fianzas de arrendamiento.
9	5			Amortización de operaciones de endeudamiento no financiero materializadas en préstamos
9	5	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.
9	5	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
9	5	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público.
9	5	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público.

ANEXO II

DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Gastos de personal

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial a todo su personal por razón del trabajo realizado por este. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.

- Los de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino a su personal.

- Las cotizaciones obligatorias de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

- En cada uno de los artículos en los que se desagregan los gastos de personal se reservarán los subconceptos económicos del 40 al 59 para la imputación de los gastos correspondientes al personal de la Administración de Justicia; los subconceptos del 60 al 69 para los gastos referidos al personal Estatutario y, por último, los subconceptos del 80 al 99 para los gastos pertenecientes al personal Docente.

Artículo 10. Altos cargos.

Comprende la totalidad de las retribuciones de los altos cargos de la Administración, incluyendo a los Delegados Provinciales y asimilados, con exclusión de la antigüedad a que tuvieran derecho, que se imputará al concepto correspondiente:

- Retribuciones Básicas.
- Otras Remuneraciones.

Concepto 100. Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos.

Subconcepto 00. Retribuciones Básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas Extraordinarias. Las retribuciones correspondientes a trienios que pudieran tener reconocidas como personal funcionario o laboral se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según corresponda.

Subconcepto 01. Otras Remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a las retribuciones en especie que perciban.

Artículo 11. Personal eventual.

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Con cargo a este concepto se abonarán la totalidad de las retribuciones del personal eventual integrado en la estructura que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2001. Los trienios reconocidos que pudieran tener como personal funcionario se aplicarán al subconcepto 120.05.

Artículo 12. Personal funcionario y estatutario.

Se imputarán a este artículo las siguientes retribuciones del personal funcionario (Administración General, personal docente y personal de la Administración de Justicia), estatutario e interino:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.
- Retribuciones personal sanitario de cupo y sanitario local.
- Sustituciones de personal.
- Atención continuada.

- Personal estatutario eventual.
- Personal funcionario interino por razones excepcionales.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Sueldo del Subgrupo A1.
- Subconcepto 01. Sueldo del Subgrupo A2.
- Subconcepto 02. Sueldo del Subgrupo C1.
- Subconcepto 03. Sueldo del Subgrupo C2.
- Subconcepto 04. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales.
- Subconcepto 05. Trienios.
- Subconcepto 40. Sueldo del Subgrupo A1 (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 41. Sueldo del Subgrupo A2 (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 42. Sueldo del Subgrupo C1 (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 43. Sueldo del Subgrupo C2 (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 45. Trienios (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 60. Sueldo del Subgrupo A1 (personal estatutario).
- Subconcepto 61. Sueldo del Subgrupo A2 (personal estatutario).
- Subconcepto 62. Sueldo del Subgrupo C1 (personal estatutario).
- Subconcepto 63. Sueldo del Subgrupo C2 (personal estatutario).
- Subconcepto 64. Sueldos personal de agrupaciones profesionales (personal estatutario).
- Subconcepto 65. Trienios (personal estatutario).
- Subconcepto 80. Sueldo del Subgrupo A1 (personal docente).
- Subconcepto 81. Sueldo del Subgrupo A2 (personal docente).
- Subconcepto 85. Trienios (personal docente).

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los subgrupos indicados. Las retribuciones básicas del personal funcionario en régimen de provisionalidad se imputarán a los subconceptos que correspondan al subgrupo de adscripción del puesto de trabajo desempeñado.

Los subconceptos económicos 120 05, 120 45, 120 65 y 120 85 recogerán además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los subgrupos indicados, los incluidos en pagas extraordinarias y los que correspondan al personal alto cargo de la Administración y eventuales en su caso, así como los complementos personales de antigüedad.

Concepto 121. Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario.

Comprende las destinadas a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, complemento de atención continuada, los complementos personales y transitorios, excluidos los de antigüedad, la prestación complementaria por incapacidad temporal y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel o complemento consolidado, según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico. Complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 07. Prestaciones económicas por Incapacidad Temporal a compensar.

Liquidación en régimen de pago Delegado de Subsidio Temporal por enfermedad o accidente, a compensar con Seguridad Social, por las cantidades abonadas por este concepto a personal funcionario estatutario en dicha situación.

Subconcepto 08. Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal.

Comprende el importe complementario a las prestaciones económicas por Incapacidad Temporal.

Subconcepto 09. Otros complementos.

Se incluirán en este subconcepto aquellas retribuciones complementarias no incluidas en los restantes apartados.

Subconcepto 41. Complemento provisional específico (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 42. Complemento transitorio del puesto (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 43. Complemento provisional puesto (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 44. Complemento de atención judicial continuada.

Subconcepto 45. Complemento juzgado violencia sobre la mujer.

Subconcepto 46. Complemento jornada de tarde Registro Civil.

Subconcepto 47. Prestaciones económicas por Incapacidad Temporal (I.T.) (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 48. Prestaciones por diferencia retributiva I.T. (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 49. Otros complementos (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 60. Complemento de destino (personal estatutario).

Subconcepto 61. Complemento específico (personal estatutario).

Subconcepto 62. Complemento personal y transitorio (personal estatutario).

Subconcepto 63. Complemento Formación Sanidad.

Subconcepto 64. Complemento carrera profesional (personal estatutario).

Subconcepto 65. Prestaciones económicas I.T. (personal estatutario).

Subconcepto 66. Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal estatutario).

Subconcepto 67. Complemento factor fijo dispersión geográfica (personal estatutario).

Subconcepto 68. Complemento factor fijo capitativo atención primaria factores TAE, Centros y Horarios. (personal estatutario)

Subconcepto 69. Otros complementos (personal estatutario).

Subconcepto 80. Complemento de destino (personal docente).

Subconcepto 81. Complemento específico (personal docente).

Subconcepto 84. Complemento esp. docente: complemento periódico (personal docente).

Subconcepto 87. Prestaciones económicas I.T. (personal docente).

Subconcepto 88. Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal docente).

Subconcepto 89. Otros complementos (personal docente).

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a atender determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de personas, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración por las retribuciones en especie que perciban.

Estos créditos se clasifican en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Casa vivienda.

Subconcepto 01. Bonificaciones.

Subconcepto 02. Manutención.

Subconcepto 09. Otras.

Concepto 124. Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitario Local (S.D.H.).

Se imputan a este concepto la totalidad de las retribuciones que pueda percibir este personal.

Subconcepto 60. Haberes básicos fijos Subgrupo A1.

Cantidades fijas mensuales retribuidas al personal S.D.H. del subgrupo A1, con independencia del número de titulares adscritos.

Subconcepto 61. Haberes básicos fijos Subgrupo A2.

Cantidades fijas mensuales retribuidas al personal S.D.H del subgrupo A2, con independencia del número de titulares adscritos.

Subconcepto 62. Haberes básicos coeficientes Subgrupo A1.

Cantidad mensual retribuida al personal S.D.H del subgrupo A1., que se determina por aplicación de los coeficientes aprobados para cada ejercicio en función del número de titulares adscritos.

Subconcepto 63. Haberes básicos coeficientes Subgrupo A2.

Cantidad mensual retribuida al personal S.D.H del subgrupo A2., que se determina por aplicación de los coeficientes aprobados para cada ejercicio en función del número de titulares adscritos.

Subconcepto 64. Retribuciones complementarias.

Incluye los siguientes complementos: destino, destino de matronas/os, cupo o titulares adscritos, por asistencia de urgencia, especial de practicantes-ATS titulares de plazas, de pequeña especialidad, por asistencia a personas desplazadas. Incluye asimismo las remuneraciones por acumulación de cupos y el complemento por prestación de I.T a cargo de la empresa.

Subconcepto 65. Antigüedad.

Incluye el premio de antigüedad y el reconocimiento de servicios prestados por el personal temporal S.D.H.

Subconcepto 66. Continuidad asistencial y jornada complementaria.

Complementos destinados a remunerar al personal para atender a la población usuaria de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

Subconcepto 68. Pago Delegado S.S.

Incluye el pago por I.T. Común (indemnización seguridad social por incapacidad temporal), así como por I.T. por Accidente (indemnización seguridad social por accidente de trabajo) por cuenta de la Seguridad Social.

Subconcepto 69. Otras retribuciones.

Concepto 125. Sustituciones de personal.

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal nombrado para sustituciones, excepto productividad y costes sociales a cargo del ente empleador:

Subconcepto 00. Personal Docente.

Subconcepto 08. Otro personal.

Subconcepto 42. Personal de la Administración de Justicia.

Subconcepto 60. Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A1.

Subconcepto 61. Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo A2.

Subconcepto 62. Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C1.

Subconcepto 63. Sueldo sustituciones personal estatutario Subgrupo C2.

Subconcepto 64. Sueldo sustituciones personal estatutario agrupaciones profesionales.

Subconcepto 65. Trienios sustitutos.

Cantidad determinada por cada tres años de servicio.

Subconcepto 66. Complemento de destino y específico sustitutos.

Incluye el complemento de destino, según el nivel del puesto que se desempeña así como el complemento específico, que retribuye las condiciones particulares de los puestos de trabajo.

Subconcepto 67. Continuidad asistencial y jornada complementaria sustitutos.

Complementos destinados a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

Subconcepto 68. Pago delegado SS sustitutos.

Incluye el pago por I.T. Común (indemnización seguridad social por incapacidad temporal), así como por I.T. por Accidente (indemnización seguridad social por accidente de trabajo) por cuenta de la Seguridad Social.

Subconcepto 69. Otras retribuciones sustitutos.

Retribuye la dispersión geográfica, los factores TAE, H, C y otras retribuciones. Incluye asimismo el complemento por prestación de IT a cargo de la empresa.

Concepto 126. Atención continuada.

Complemento destinado a remunerar al personal para atender a la población usuaria de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada. Presenta diversas modalidades.

Subconcepto 60. Jornada complementaria.

Complemento por la prestación de servicios al margen de la jornada laboral cualquier día de la semana. Incluye festivos y domingos del subgrupo A1

Subconcepto 61. Por Horarios Especiales.

Complemento por la realización de la jornada laboral en domingos y festivos; la realización de la jornada ordinaria en turnos de noche, cualquier día de la semana (incluyendo domingos y festivos); el turno rotatorio (M-T-N); el turno M-T, y cualquier otro que se establezca. No incluye al personal facultativo ni otro del subgrupo A1

Subconcepto 62. Festivos y Domingos.

Complemento por la realización de la jornada laboral en domingos y festivos. No incluye al personal facultativo ni otro personal del subgrupo A1

Subconcepto 63. Continuidad Asistencial.

Complemento por la prolongación de la jornada hasta las 20H en días laborables (lunes a viernes) del personal facultativo especialista de área. Incluye excepcionalmente módulos realizados por personal médico de familia y pediatría de EBAP en Centros de Atención Especializada.

Subconcepto 64. Por ampliación de jornada.

Complemento por la prestación de servicios al margen de la jornada establecida cuando excepcionalmente haya de realizarse por el personal sanitario no facultativo y personal no sanitario, así como la realización de actividades sanitarias relacionadas con la comunidad para el personal de EBAP durante un período no superior a seis horas mensuales.

Subconcepto 65. Prorratas de atención continuada.

Concepto 127. Personal Estatutario Eventual.

Se incluye en este concepto al personal estatutario vinculado mediante contratos temporales para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 60. Sueldo de eventuales Subgrupo A1.

Subconcepto 61. Sueldo de eventuales Subgrupo A2.

Subconcepto 62. Sueldo de eventuales Subgrupo C1.

Subconcepto 63. Sueldo de eventuales Subgrupo C2.

Subconcepto 64. Sueldo de eventuales agrupaciones profesionales.

Subconcepto 65. Trienios de eventuales.

Subconcepto 66. Complemento destino y específico de eventuales.

Subconcepto 67. Atención Continuada eventuales.

Subconcepto 68. Pago delegado S.S de eventuales.

Incluye el pago por I.T. Común (indemnización seguridad social por incapacidad temporal) así como por I.T. por Accidente (indemnización seguridad social por accidente de trabajo) por cuenta de la Seguridad Social.

Subconcepto 69. Otras retribuciones de eventuales.

Retribuye la dispersión geográfica, los factores TAE, horarios, centros y otras retribuciones. Incluye asimismo el complemento por prestación de IT a cargo de la empresa.

Concepto 128. Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia.

Se imputarán con cargo a este concepto la totalidad de las retribuciones que puedan percibir el personal interino nombrado por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia o para la ejecución de programas de carácter temporal, desglosándose en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Programas temporales Cofinanciados por la Unión Europea.

Subconcepto 02. Temporales por acumulación de tareas.

Subconcepto 09. Otro personal.

Concepto 129. Dotación para la adecuación de la plantilla presupuestaria

Créditos destinados a atender la adaptación de la plantilla presupuestaria correspondiente al personal funcionario de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Artículo 13. Personal laboral.

Este artículo comprende: Toda clase de retribuciones básicas y complementarias, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral que preste sus servicios en la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Retribuciones de personal laboral que ocupe plaza de estructura o esté incluida en la relación de Puestos de Trabajo, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, y contempladas en la plantilla presupuestaria que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 00. Salarios Grupo I.

Subconcepto 01. Salarios Grupo II.

- Subconcepto 02. Salarios Grupo III.
- Subconcepto 03. Salarios Grupo IV.
- Subconcepto 04. Salarios Grupo V.
- Subconcepto 05. Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)
- Subconcepto 60. Salarios Grupo I (personal sanidad).
- Subconcepto 61. Salarios Grupo II (personal sanidad).
- Subconcepto 62. Salarios Grupo III (personal sanidad).
- Subconcepto 63. Salarios Grupo IV (personal sanidad).
- Subconcepto 64. Salarios Grupo V (personal sanidad).
- Subconcepto 65. Antigüedad (personal sanidad).
- Subconcepto 80. Salario Grupo I (personal docente).
- Subconcepto 81. Salario Grupo II (personal docente).
- Subconcepto 85. Antigüedad (personal docente).

Concepto 131. Otras remuneraciones.

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral, según la normativa que les sea de aplicación no incluidas en el concepto anterior. No se imputarán a este concepto los gastos destinados a vestuario del personal al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario del servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción.

- Subconcepto 00. Complemento de Categoría.
- Subconcepto 01. Complemento de Puesto de Trabajo.
- Subconcepto 02. Complemento de Convenio.
- Subconcepto 04. Complementos Personales y Transitorios.
- Subconcepto 07. Prestaciones económicas por I.T. a compensar.

Liquidaciones en régimen de Pago Delegado de Subsidio Temporal por enfermedad o accidente, a compensar con la Seguridad Social, por las cantidades abonadas por este concepto al personal laboral en dicha situación.

- Subconcepto 08. Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y maternidad.
- Subconcepto 09. Otros complementos.

Se incluyen entre otros, pluses de turnicidad, nocturnidad, domingos y festivos, así como horas de presencia.

- Subconcepto 60. Complemento de categoría (personal sanidad).
- Subconcepto 61. Complemento de puesto trabajo (personal sanidad).
- Subconcepto 62. Complemento de convenio (personal sanidad).
- Subconcepto 64. Complementos personales y transitorios (personal sanidad).
- Subconcepto 65. Prestaciones económicas I.T. (personal sanidad).
- Subconcepto 66. Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal sanidad).
- Subconcepto 69. Otros complementos (personal sanidad).
- Subconcepto 80. Complemento de categoría (personal docente).
- Subconcepto 81. Complemento de puesto de trabajo (personal docente).
- Subconcepto 82. Complemento de convenio (personal docente).
- Subconcepto 84. Complementos personales y transitorios (personal docente).
- Subconcepto 87. Prestaciones económicas I.T (personal docente).
- Subconcepto 88. Prestaciones diferencia retributiva I.T. (personal docente).
- Subconcepto 89. Otros complementos (personal docente).
- Subconcepto 99. Salarios de tramitación e indemnizaciones.

Concepto 134. Personal laboral eventual.

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral contratado temporalmente para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Personal laboral eventual.
- Subconcepto 80. Personal laboral eventual (personal docente).

Concepto 135. Personal laboral para sustituciones.

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal laboral contratado por ausencias transitorias del personal al que se refieren los conceptos 130 y 131. No ocuparan plazas incluidas en la plantilla presupuestaria.

Se contemplan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Personal laboral para sustituciones.

Subconcepto 80. Personal laboral para sustituciones (personal docente).

Concepto 139. Dotación para adecuación de la plantilla presupuestaria

Créditos destinados a atender la adaptación de la plantilla presupuestaria correspondiente al personal laboral de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Artículo 14. Otro personal.

Recogerá las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los Artículos de este Capítulo, como el contratado en régimen de Colaboración Social.

Concepto 142. Puestos singularizados.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal nombrado al amparo del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que por su carácter singular no se encuentren integrados en la estructura establecida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2001.

Concepto 148. Personal pendiente de incorporación.

Recoge las retribuciones del personal transferido a la Comunidad Autónoma pendiente de integración en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Concepto 149. Otro personal.

Recogerá las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este artículo. Se divide en:

Subconcepto 00. Otro Personal. Administración General.

Subconcepto 80. Otro personal. Personal Docente.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 00. Personal funcionario.

Subconcepto 01. Personal laboral.

Subconcepto 02. Productividad específica.

Subconcepto 03. Personal de emergencias.

Subconcepto 04. Letrados y letradas.

Subconcepto 05. Personal de Seguridad.

Subconcepto 06. Personal de inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Subconcepto 41. Productividad (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 60. CRP - Complemento rendimiento profesional. Sanidad.

Subconcepto 61. Participación en programas especiales.

Subconcepto 62. Productividad Personal Directivo Sanidad.

Subconcepto 63. Productividad Trasplantes Sanidad.

Subconcepto 64. Desplazamientos por razón del servicio. Sanidad.

Subconcepto 67. Tarjeta Sanitaria. Asunción de cupos.

Subconcepto 68. Productividad personal sustituto y eventual sanidad.

Subconcepto 69. Otras productividades. Sanidad.

Subconcepto 80. Personal funcionario docente.

Subconcepto 81. Personal laboral docente.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 00. Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01. Por Guardias de Incendios.

Subconcepto 41. Por Servicios Extraordinarios (personal de la Administración de Justicia)

Subconcepto 60. Por Servicios Extraordinarios (personal sanidad).

Subconcepto 80. Por Servicios Extraordinarios (personal docente).

Concepto 152. Horas Extraordinarias.

Las establecidas por aplicación del Convenio o Convenios Colectivos del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Subconcepto 00. Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01. Por Guardias de Incendios.

Subconcepto 80. Por Servicios Extraordinarios (personal docente).

Concepto 153. Gratificaciones por procesos electorales.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal por servicios realizados durante los procesos electorales prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo,

Subconcepto 00. Para el personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del ente empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales, a cargo del ente empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Se abrirán subconceptos distintos según entes destinatarios: Seguridad Social, Mutualidad General Judicial, etc.

Subconcepto 00. Seguridad Social.

Subconcepto 01. ISFAS.

Subconcepto 02. MUGEJU.

Subconcepto 09. Otras.

Subconcepto 40. Seguridad Social (personal de la Administración de Justicia).

Subconcepto 60. Seguridad Social (personal sanidad).

Subconcepto 61. Seguridad Social (personal sustituto de sanidad).

Subconcepto 62. Seguridad Social (personal eventual de sanidad).

Subconcepto 80. Seguridad Social (personal docente).

Concepto 162. Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral.

Comprende:

- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.
- Los gastos de inscripción a cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal.
- Las ayudas de acción social establecidas en los Reglamentos que las regulen.
- Los seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal no laboral de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 00. Formación y Perfeccionamiento de personal.
- Subconcepto 01. Acción Social
- Subconcepto 02. Premios de jubilación al personal funcionario.
- Subconcepto 03. Prestaciones Económicas por hijo o hija a cargo.
- Subconcepto 04. Seguros de vida y accidente.
- Subconcepto 09. Otras.
- Subconcepto 11. Seguro Diputados y Diputadas.
- Subconcepto 41. Acción social (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 42. Premios de jubilación al personal funcionario (personal de la Administración de Justicia).
- Subconcepto 60. Formación y Perfeccionamiento (personal sanidad).
- Subconcepto 61. Acción social (personal sanidad).
- Subconcepto 62. Premios de jubilación (personal sanidad).
- Subconcepto 69. Otros gastos sociales (personal sanidad).
- Subconcepto 80. Formación y perfeccionamiento (personal docente).
- Subconcepto 81. Acción social (personal docente).
- Subconcepto 82. Premios de jubilación (personal docente).
- Subconcepto 89. Otras del personal docente.

Concepto 163. Prestaciones y gastos sociales del personal laboral.

Comprende los mismos tipos de gasto que se prevén para el personal no laboral, con la inclusión de las indemnizaciones por jubilación, según establezca el Convenio o Convenios colectivos en vigor.

- Subconcepto 00. Formación y Perfeccionamiento de Personal.
- Subconcepto 01. Acción Social.
- Subconcepto 03. Prestaciones Económicas por hijo o hija a cargo.
- Subconcepto 04. Indemnizaciones por Jubilación.
- Subconcepto 05. Seguros de vida y accidente.
- Subconcepto 09. Otros.
- Subconcepto 84. Indemnización por jubilación personal laboral docente.

Concepto 164. Complementos de Pensión.

Se imputarán a este concepto los complementos de pensión reconocidos por el artículo 151 del Estatuto de Personal Sanitario no facultativo, en concepto de diferencia entre el 100% de la retribución que se viniera percibiendo y la pensión reconocida por la Seguridad Social.

Concepto 165. Otros gastos e indemnizaciones.

Comprende todas aquellos gastos que deban satisfacerse al personal según la normativa que les sea de aplicación no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 00. Asignación económica ex personal alto cargo (art. 24 de la Ley 3/2005, de 8 de abril).

Artículo 17. Otros gastos de personal.

Se consignarán aquellas dotaciones presupuestarias de carácter global que, no siendo objeto de valoración individualizada durante la fase de elaboración presupuestaria, tengan como finalidad su distribución durante el ejercicio entre las distintas unidades orgánicas, económicas y funcionales.

Concepto 170. Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales.

En este concepto se dotarán los créditos que tengan como finalidad la financiación presupuestaria del coste de aplicación de medidas que supongan la modificación o incremento de las retribuciones del personal, tales como acuerdos salariales, actuaciones organizativas, fondos adicionales, etc.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Actuaciones organizativas.
- Subconcepto 01. Acuerdos de retribuciones.
- Subconcepto 02. Adecuaciones retributivas.
- Subconcepto 09. Fondos adicionales.

Concepto 171. Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos.

Contendrá las consignaciones anuales que deban financiar los incrementos de la plantilla presupuestaria, o la provisión de plazas que por su carácter temporal no deban figurar en la misma.

Se contemplan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Personal con dispensa sindical.

Subconcepto 01. Oferta de empleo público.

Subconcepto 02. Actuaciones organizativas.

Concepto 172. Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas.

Se incluirán los créditos que financien aquellos gastos de personal que por su especial naturaleza no puedan ser cuantificados previamente a su devengo, tales como los que respondan a la ejecución de sentencias, o al pago de indemnizaciones por jubilación, etc.

Se desagrega en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Sentencias Juzgados de lo Social.

Subconcepto 01. Indemnización por jubilaciones anticipadas.

Subconcepto 02. Premios de jubilación.

Subconcepto 03. Valoración de puestos.

Subconcepto 04. Actuaciones organizativas.

Artículo 19. Vacantes.

Concepto 190. Incremento plantilla presupuestaria.

Créditos destinados a la dotación de puestos de trabajo derivados de la planificación de personal y previsión de efectivos y de los expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo de las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial pendientes de consolidación.

CAPÍTULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios

Este Capítulo recoge los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

En general, son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser obligatoria su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos, sin perjuicio de lo establecido en las normas del Capítulo VI «Inversiones Reales» relativas al Inmovilizado material e inmaterial.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Además se aplican a este Capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones. En especial, se excluyen de la imputación a este Capítulo los siguientes gastos en bienes y servicios:

- Los destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por servicios prestados o trabajos realizados por el personal al servicio de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial .
- Los relacionados directamente con la realización de inversiones, de acuerdo con las normas incluidas en el Capítulo VI.
- Los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia relativa deba considerarse inversión.
- Las entregas de bienes que tengan naturaleza de ayudas.

Los distintos tipos de bienes a adquirir y servicios a obtener se distinguirán a través de las correspondientes divisiones en artículos, conceptos y subconceptos.

Artículo 20. Arrendamiento y cánones.

Comprende los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejecutar la opción de compra o bajo la modalidad de «renting».

Asimismo incluye los gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios, locales, plazas de garaje y otras construcciones (almacenes, museos, aulas, etc.). Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por la persona propietaria del inmueble.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones. Se distinguirán los siguientes subconceptos con las definiciones previstas en el concepto 603.

Subconcepto 00. Maquinaria.

Subconcepto 01. Instalaciones.

Subconcepto 02. Utillaje.

Concepto 204. Arrendamientos de elementos de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte para el traslado de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Arrendamientos de sistemas para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos para el tratamiento de la información y software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación a realizar en infraestructuras y bienes de uso general, terrenos y bienes inmuebles, propios o arrendados, siempre que revistan carácter ordinario. Este artículo comprende tanto los gastos circunstanciales como los contratos de mantenimiento y conservación.

No se incluyen los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Estos gastos deben contemplarse como gastos de inversión.

Tratándose de bienes muebles, se incluirán aquellos gastos de reparación y conservación que no impliquen la sustitución del bien deteriorado.

Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales.

Gastos de reparación de alambradas u otras delimitaciones de terrenos, propios o arrendados, o de mantenimiento de su estado natural.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de los edificios, propios o arrendados, e instalaciones inseparables de los mismos.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de conservación y reparación que aseguren la vida útil de este material y las mismas prestaciones que proporcionaba en el momento de su adquisición.

Se excluyen las máquinas de oficina y las instalaciones que no sean desmontables o separables del edificio o la construcción a que están incorporados. Se distinguirán los siguientes subconceptos con las definiciones previstas en el concepto 603.

Subconcepto 00. Maquinaria.

Subconcepto 01. Instalaciones.

Subconcepto 02. Utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Incluye los gastos de reparación y mantenimiento de cualquier medio de transporte de personas o mercancías, maquinaria o mobiliario.

Concepto 215. Mobiliario y Enseres.

Comprende muebles, enseres y equipos de oficina.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información.

Gastos de reparación y mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisiones de datos, informáticos y ofimáticos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Se incluyen los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquel otro inmovilizado que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los siguientes conceptos:

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable. Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariables y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural, que se aplicarán al Capítulo VI. Incluye el acceso a publicaciones electrónicas y los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estandar de software, papel continuo, etc.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y abastecimientos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y prestación de los servicios. Se especifican en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Energía Eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Incluye los gastos de confección o adquisición de vestuario, uniformes y otras prendas para el personal funcionario, laboral y otro personal, así como, la adquisición de ropa para menores tutelados en centros de la Junta de Andalucía.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Se consignarán los créditos necesarios para la adquisición de alimentos en sentido amplio con destino a Centros o Instituciones cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos de consumo interno.

Se incluirán los gastos para el consumo de medicamentos en los Centros e Instituciones Sanitarias, excluyéndose el coste de las recetas médicas dispensadas para tratamientos de pacientes externos.

Subconcepto 07. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Se incluirán los gastos de compra y reposición del utillaje y material de centros cuya utilidad no se agote con su primer uso y que por su reducido valor económico y vida del bien no se considere sujeto a amortización.

Subconcepto 08. Material sanitario para consumo interno.

Se incluirán los gastos para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes Centros e Instituciones Sanitarias necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendadas.

Subconcepto 09. Otros suministros.

Se incluirán los gastos para la adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores, tales como repuestos de vehículos, de máquinas de talleres, máquinas de laboratorios, material de ferretería, pintura y material de fontanería, así como los gastos de Comunidad de los edificios en propiedad y las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Igualmente, están comprendidos los gastos de compra y reposición de muebles, utillaje y material cuya inclusión en inventario no sea obligatoria.

Subconcepto 10. Prótesis de implante quirúrgico

Se incluirán los gastos de adquisición de prótesis e implantes quirúrgicos fijos adquiridos por las instituciones sanitarias para su implantación.

Subconcepto 11. Reactivos.

Contemplará los gastos destinados a la adquisición de reactivos e isótopos.

Subconcepto 12. Accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento.

Se incluirán los gastos derivados de la adquisición de accesorios y consumibles de equipos de diagnóstico y tratamiento para su utilización por los distintos centros e instituciones públicas.

Subconcepto 14. Material de limpieza, aseo, productos lavandería y similar

Se incluirán los gastos destinados a la adquisición de material de limpieza, aseo, productos de lavandería y otros para uso en centros e instituciones públicas

Subconcepto 15. Material y menaje de hostelería.

Se incluirán los gastos destinados a la adquisición de material y menaje de hostelería para uso en centros e instituciones públicas

Subconcepto 16. Productos farmacéuticos para pacientes externos.

Se incluirán los gastos derivados de la adquisición de productos farmacéuticos dispensados en los centros sanitarios para pacientes externos.

Subconcepto 17. Material de laboratorios

Comprende los gastos destinados a la adquisición de material de laboratorios para su utilización por los laboratorios de los distintos centros e instituciones públicas.

Subconcepto 18. Material sanitario para consumo externo

Se incluirán los gastos de material sanitario para el consumo de pacientes externos

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados por subconceptos, incluye los gastos facturados por servicios telefónicos, postales, telegráficos y cualquier otro tipo de comunicación. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales y mensajería. Incluyen gastos por sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc.

Subconcepto 02. Telegráficas.**Subconcepto 03. Télex, Telefax y burofax.****Subconcepto 04. Informáticas.****Subconcepto 09. Otros.**

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. RENFE.

Subconcepto 02. Entes privados.

Subconcepto 09. Otros.

Concepto 224. Primas de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, maquinaria e instalaciones, mobiliario, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de la Junta de Andalucía, que se incluirán en el Capítulo I.

Subconcepto 00. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 01. Elementos de transporte.

Subconcepto 09. Otros riesgos.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos ya sean estatales, autonómicos o locales.

Subconcepto 00. Estatales.

Subconcepto 01. Locales.

Subconcepto 02. Autonómicos.

Subconcepto 09. Otros.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que tengan necesidad de realizar, en el desempeño de sus funciones, personal alto cargo, delegados/as o directores provinciales de las consejerías de la Junta de Andalucía y agencias administrativas y de régimen especial. Asimismo, incluirá el realizado por el personal de escolta y personal conductor, asignados a dichas autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de su función y no puedan incluirse en otro concepto. No podrá abonarse con cargo a este subconcepto, ningún tipo de retribución, ya sea en metálico o en especie, al personal, dependiente o no, de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Subconcepto 02. Información, divulgación y publicidad.

Gastos que originen las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. Se incluirán en este subconcepto los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Los gastos de información, divulgación y publicidad que afecten a varios ejercicios se imputarán al capítulo VI.

Subconcepto 03. Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 04. Cursos y actividades de formación.

En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización de cursos y actividades de formación destinados al personal de la Administración.

Subconcepto 05. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Gastos de cobranza de contribuciones e impuestos y gastos de servicios de intermediación en general.

Honorarios de los liquidadores/as de distritos hipotecarios por sus actuaciones en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, festivales, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero.

Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, servicios de traducción, azafatas/os, comidas de asistentes, etc. También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno. Igualmente contemplarán los gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la Consejería o Agencia que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 08. Premios, concursos y certámenes.

Se imputarán a este subconcepto las entregas en metálico y los gastos de adquisición de las figuras, trofeos u otros objetos conmemorativos que se entreguen a las personas galardonadas, siempre que no tengan naturaleza de Ayuda o Subvención.

Asimismo, incluirá los gastos que en concepto de colaboración se asignen a participantes del jurado, comisión seleccionadora o similar, y, en su caso, para la asistencia técnica que dicho jurado o comisión seleccionadora demande en el proceso selectivo.

Subconcepto 09. Otros.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los restantes subconceptos. Se incluyen los gastos derivados de la organización y realización propia de actividades culturales y de recreo en centros públicos hospitalarios y de servicios sociales, contemplando los gastos de viajes, comidas, trofeos y premios, folletos, reportajes fotográficos, alquileres de equipos e instalaciones, ornamentación y vestuario, productos alimenticios, gratificaciones voluntariado y demás gastos propios de este tipo de actividades. Igualmente incluirá los gastos producidos por giros y transferencias.

Subconcepto 10. Formación y capacitación ambiental. Se incluirán en este subconcepto los gastos destinados a formación en educación ambiental.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo competencia de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 00. Limpieza y aseo.

Se incluirán los gastos por los servicios de limpieza y aseo de edificios, instalaciones o servicios públicos. Incluye los gastos de recogida de residuos sólidos, desratización, desinsectación, desinfección, etc.

Subconcepto 01. Seguridad.

Se incluirán los gastos por los servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

Subconcepto 02. Valoración y peritajes. Gastos de servicios de peritación y valoración. Los trabajos de peritación y valoración que sean aplicables a proyectos concretos de inversión, se imputarán al Capítulo VI, con cargo al concepto que corresponda a tales proyectos.

Subconcepto 03. Postales o similares. Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales. Gastos de los servicios contratados con este fin específico.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el Capítulo VI. No dándose esta circunstancia,

si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, se imputarán al Capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de exposiciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, siempre que no deban incluirse en el Capítulo VI definidos en el anexo de inversiones. Si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, se imputarán al Capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial.

Subconcepto 07. Edición de publicaciones.

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación, siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 08. Diseño y nuevos servicios en sistemas de Información

Se incluirán los gastos por los servicios de profesionales para el diseño y/o desarrollo de sistemas de información, siempre que no deban incluirse en el Capítulo VI definidos en el anexo de inversiones.

Subconcepto 09. Otros.

Se incluirán los gastos por los servicios que no tenga cabida en los mismos subconceptos definidos específicamente.

Subconcepto 10. Catering.

Se imputarán con cargo a este subconcepto los gastos derivados de la contratación de los servicios de catering en las instituciones sanitarias y demás centros e instituciones públicas.

Subconcepto 11. Lavandería.

Comprenderá los gastos derivados de la prestación de los servicios de lavandería en las instituciones sanitarias y demás centros o instituciones que presten algún servicio público.

Subconcepto 12. Traducciones e interpretaciones.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de trabajos encomendados a empresas o entidades profesionales independientes para la realización de traducciones e interpretaciones.

Subconcepto 13. Servicios asistenciales.

Se incluyen aquellos gastos que correspondan a servicios asistenciales prestados por medios ajenos tanto dentro como fuera de los distintos centros o instituciones públicas.

Concepto 229. Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

Gastos asignados a los Centros Escolares Públicos cuya justificación se lleve a cabo a través del Consejo Escolar de los mismos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Comprende este artículo las indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo en la legislación vigente, deban satisfacerse al personal alto cargo y asimilados, personal funcionario, personal laboral, fijo o eventual, y otro personal, al servicio de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, comprende determinadas indemnizaciones al personal ajeno, si lo permite y prevé la normativa en vigor o en virtud de Convenio o Acuerdo con la Administración de origen y siempre con el cumplimiento de los requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 230. Dietas.

Gastos de manutención y estancia por desplazamiento a localidades distintas a las del puesto de trabajo que reglamentariamente estén establecidos. Se considerarán como tales los gastos de comida del personal de escolta y de conducción, asignados a autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

Concepto 231. Locomoción.

Compensación por desplazamiento por razón del Servicio ya se realice en vehículo de propiedad particular o por medio de transporte público.

Concepto 232. Traslados.

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal, personal alto cargo y asimilado, cuando con motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

Concepto 233. Otras indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por asistencias a ponencias, consejos, reuniones, etc., así como aquéllas que se

establezcan y no tengan cabida en los conceptos anteriores. Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Concepto 234. Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados.

Se imputará a este concepto la compensación anual asignada al órgano colegiado que tenga reconocida esta indemnización, mediante Ley o disposición de Consejo de Gobierno.

A nivel de subconcepto podrá distinguirse el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 25. Asistencia Sanitaria con medios ajenos.

Concepto 251. Conciertos con instituciones abiertas.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

Subconcepto 03. Con Entes territoriales.

Subconcepto 04. Con Entidades Privadas.

Este último subconcepto se destinaría, exclusivamente, para el caso de existir conciertos con entidades de esta naturaleza para la utilización de consultorios para atención general de la población de la zona.

Concepto 252. Conciertos con Instituciones cerradas.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de hospitalización. A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados.

Subconcepto 03. Con Entes territoriales.

Subconcepto 04. Con Entidades Privadas.

Concepto 253. Conciertos por Servicios de Diálisis.

Se incluirán los gastos destinados a atender los servicios concertados de hemodiálisis, en centros sanitarios o domiciliarios. Se clasificarán, según el tipo de servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Subconcepto 02. Club Diálisis.

Subconcepto 03. Hemodiálisis en Centros Satélites.

Subconcepto 04. Otras Diálisis.

Concepto 254. Asistencia concertada con especialistas.

Se incluirán los gastos destinados a atender los servicios concertados por cualquier tipo de institución, así como los prestados por especialistas, para la realización de tratamientos médicos o quirúrgicos.

Se desarrollará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 02. Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria.

Subconcepto 03. Terapias quirúrgicas.

Subconcepto 04. Terapias Oncológicas.

Subconcepto 05. Rehabilitación.

Subconcepto 06. Asistencia Dental.

Subconcepto 07. Asistencia Podológica.

Concepto 255. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Servicios de asistencia sanitaria por sentencia

Se incluirán los gastos originados por sentencias de reintegro a terceros por los servicios de asistencia sanitaria prestada en centros ajenos al sistema sanitario público

Subconcepto 02. Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada .

Se incluirán los gastos destinados a atender los servicios no concertados como consecuencia de derivaciones internas del sistema sanitario.

Concepto 256. Servicios de carácter diagnóstico.

Se incluirán los gastos destinados a atender los servicios concertados para completar el diagnóstico médico o quirúrgico.

A nivel de subconcepto se distinguen los siguientes tipos de servicios:

Subconcepto 01. Tomografía Axial Computerizada.

Subconcepto 02. Resonancia Nuclear Magnética.

Subconcepto 09. Otros medios de diagnóstico.

Concepto 257. Transporte sanitario.

Se incluirán los gastos destinados a atender los servicios concertados de traslado de enfermos y accidentados, en los diversos medios de transporte sanitario.

Subconcepto 01. En Ambulancias Asistidas (UVI Móviles).

Subconcepto 05. Transporte sanitario urgente

Se imputarán con cargo a dicho subconcepto los gastos derivados de los servicios de transporte sanitario urgente a instituciones sanitarias.

Subconcepto 06. Transporte sanitario programado

Se imputarán con cargo a dicho subconcepto los gastos derivados de los servicios de transporte sanitario programado para el traslado de aquellas personas enfermas que precisen de tratamientos hospitalarios en instituciones sanitarias.

Subconcepto 07. Otros transportes sanitarios

Se imputarán con cargo a dicho subconcepto aquellas prestaciones de transportes sanitarios no contempladas en los subconceptos anteriores.

Artículo 26. Conciertos de servicios sociales.

Se reflejarán en estos artículos los gastos de los conciertos epigrafiados, celebrados con entidades o profesionales ajenos al Sistema Público de Servicios Sociales. Se desarrollarán en el concepto 261, distinguiendo a nivel de subconcepto el coste de los servicios concertados.

Subconcepto 01. Con Instituciones del Estado.

Subconcepto 02. Con Instituciones de Entes Territoriales.

Subconcepto 03. Con Instituciones del Sector Privado.

CAPÍTULO III

Gastos financieros

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

- Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Si se tratase de gastos no estrictamente de carácter financiero y sin relación directa con cada emisión o programa de emisión, se tramitarán con cargo al Capítulo II «Gastos corrientes en Bienes y Servicios».

- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

- Intereses de demora y otros gastos financieros. Los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de obligaciones contraídas a consecuencia de las inversiones acometidas, a partir de la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión se registrarán y se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.

- Otros rendimientos y diferencias de cambio

Artículo 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, formalizadas tanto en el interior como en el exterior, y documentada en valores negociables, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables; cualquiera que sea su plazo de amortización.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Programa de Bonos y Obligaciones.
- Subconcepto 01. Programa de Pagarés.
- Subconcepto 02. Otras emisiones.
- Subconcepto 03. Programa EMTN.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos y comisiones que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, honorarios profesionales, impresión de memorias y boletines, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional y documentadas en valores negociables.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Gastos de gestión colateral para cobertura de riesgos de contrapartida y de cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, ya sean formalizados en territorio nacional o en territorio extranjero, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o a largo plazo.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Préstamos a corto plazo.
- Subconcepto 01. Préstamos BEI a largo plazo.
- Subconcepto 02. Otros préstamos a largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con los préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Gastos de gestión colateral para cobertura de riesgos de contrapartida y de cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera formalizadas tanto en el exterior como en el interior, y documentadas en valores negociables, así como los gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 320. Intereses.

Recoge el pago de los intereses, incluidos los implícitos, correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos y comisiones que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, honorarios profesionales, impresión de memorias y boletines, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera y documentada en valores negociables

Concepto 322. Diferencias negativas de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Gastos de gestión colateral para cobertura de riesgos de contrapartida y de cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos recibidos en moneda extranjera a corto o a largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias negativas de cambio.

Pérdidas producidas por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Gastos de gestión colateral para cobertura de riesgos de contrapartida y de cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.

Otros intereses y gastos financieros.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 342. Intereses de demora.

Intereses de demora originados por el retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Comunidad Autónoma como consecuencia del incumplimiento de los plazos establecidos, ya tenga su origen en el reconocimiento de una obligación contractual o legal o en una sentencia judicial.

Si se trata, no obstante, de intereses originados a consecuencia de la demora en el reconocimiento de la obligación por la Administración, producido mediante sentencia judicial en la que se fije el pago de los intereses devengados durante la sustanciación del proceso, se imputará al mismo concepto de gasto que la obligación principal.

Únicamente se imputarán a este capítulo los intereses de demora devengados a partir de la recepción del bien o servicio, así como aquellos intereses de demora cuyo origen sea el retraso en el pago de liquidaciones de contratos.

Asimismo se imputarán los intereses de demora devengados por la tramitación de devoluciones de ingresos indebidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como, diferencias de cambio consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento; carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra, etc.

CAPÍTULO IV

Transferencias corrientes

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, sin contrapartida directa, tanto para la financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico o subvenciones. Igualmente contemplará los gastos corrientes, en los que incurra la Administración, por la adquisición de bienes, derechos o servicios con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en calidad de ayudas en especie.

Dentro de este Capítulo, se recogerán las transferencias destinadas a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales y consorcios de la Administración de la Junta de Andalucía, o compensar pérdidas de ejercicios anteriores, denominadas transferencias de financiación de explotación.

Del mismo modo, se incluirán en el Capítulo VII aquellas destinadas a financiar de forma genérica la adquisición por las entidades de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, habitualmente denominadas transferencias de financiación de capital.

A estos efectos, se entenderá por gasto de transferencia de financiación la entrega dineraria sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, realizada por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial a favor de los entes instrumentales y consorcios que tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para financiar total o parcialmente y de forma genérica actuaciones no singularizadas ni condicionadas por el órgano que propone el gasto, y que correspondan a la titularidad y competencia de aquellas entidades.

Asimismo, se instrumentarán mediante transferencias de financiación las líneas de subvenciones o ayudas propias que así figure expresamente recogida en sus estatutos o norma de creación de la entidad y siempre que se contemple dicha facultad individualizada por cada línea de subvención.

Por el contrario, no se considera transferencia de financiación cualquier otra aportación dineraria destinada a financiar las actuaciones de competencia y titularidad de las consejerías y agencias que éstas encarguen o encomienden ni, en general, las actuaciones cuyo valor económico no incremente el patrimonio de las entidades receptoras de las aportaciones financieras, sino que reviertan en forma de bienes o servicios a los poderes adjudicadores encomendantes o a un tercero.

Tampoco tendrán la consideración de transferencias de financiación las disposiciones dinerarias que deban tener la consideración jurídica de gasto de subvención, ya sea nominativa, excepcional o reglada, a favor de la entidad receptora de dicha disposición.

Se estructura el Capítulo en artículos, según la tipología de los distintos receptores de transferencias corrientes y beneficiarios de subvenciones y ayudas. Se entiende por beneficiarios los destinatarios últimos de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención, o que se encuentren en una situación que legitime la concesión de la ayuda de la que se trate, independientemente de que la gestión de los fondos se articule directamente por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas, de Régimen Especial y Agencias Públicas Empresariales, o indirectamente, bien a través de entidades colaboradoras o en el marco de una resolución de delegación de competencias.

La distribución por conceptos y, en su caso, subconceptos responderá a cada uno de los diferentes tipos de actuaciones y, en su caso, actividades específicas que se desarrollen.

Artículo 40. A la Administración General del Estado.

Transferencias que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial prevean efectuar a la Administración General del Estado para financiar Operaciones corrientes de ésta, sus Organismos, Sociedades, Entes o empresas dependientes.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 402. Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado.

Transferencias que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial prevean efectuar a Organismos Autónomos de la Administración del General del Estado para financiar operaciones corrientes.

Concepto 405. Consorcios.

Transferencias que la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial prevean efectuar a Consorcios cuya participación mayoritaria corresponda a la Administración General del Estado.

Artículo 41. A las Agencias Administrativas

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía prevea efectuar a sus Agencias Administrativas .

Se reservará el concepto 410 para las Transferencias consolidables.

Artículo 42. A la Seguridad Social.

Transferencias que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial prevean efectuar a cualquiera de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, dependientes de la Administración General del Estado.

Artículo 43. A las Agencias de Régimen Especial. Transferencias corrientes a las Agencias de Régimen Especial.

Concepto 430. De la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas prevean efectuar a las Agencias de Régimen Especial de la Administración de la Junta de Andalucía

Se reservarán los subconceptos económicos 01 al 10 para las transferencias de financiación que se prevean efectuar a las Agencias de Régimen Especial, por parte de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas.

Se permitirá una codificación tal que identifique dichas transferencias en función del origen de la financiación que las sustenta (fondos europeos, transferencias finalistas)

Artículo 44. A agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otros entes públicos.

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial aporten a las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles del sector público andaluz, Universidades, Corporaciones de Derecho Público (Consejos Reguladores, Cámaras Oficiales, Comunidades de Regantes, etc.), Consorcios, Fundaciones y otros Entes Públicos que, por ley, tengan estatuto propio.

Se reservará el concepto 440 para las transferencias corrientes a las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos, correspondiendo los subconceptos 50 a 99 para las transferencias de financiación a dichas entidades, en los términos y cuantía previstos en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

En el resto de transferencias y subvenciones, entre las que se incluirán las subvenciones regladas y excepcionales, se detallará la denominación de la entidad destinataria, y el objeto específico o genérico de la subvención o transferencia, reservándose para ello los subconceptos del 1 al 49.

Asimismo se reservará el concepto 441 para las Universidades de Andalucía.

Por último, en el concepto 445 «Consorcios», se recogerán las transferencias que se pretendan realizar por parte de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial a los consorcios cuya participación mayoritaria pertenezca a la Junta de Andalucía o a una de las Agencias Administrativas o de Régimen Especial, reservándose los subconceptos 80 al 99 para las transferencias de financiación.

Artículo 45. A Comunidades Autónomas.

Transferencias corrientes a favor de otras Comunidades Autónomas, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Asimismo, se reservará el concepto 455 «Consorcios», para aquellas transferencias que se pretendan realizar por parte de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas o de Régimen Especial a aquellos consorcios cuya participación mayoritaria la ostente otra Comunidad Autónoma.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas o de Régimen Especial aporten a las Corporaciones Locales, incluida la participación en ingresos establecida a favor de las mismas, así como a sus organismos, entes o empresas dependientes.

Se dispondrá el concepto 469 «Consorcios» para aquellas transferencias corrientes que se pretendan llevar a cabo por parte de la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas o de Régimen Especial a aquellos consorcios cuya participación mayoritaria esté representada por una Corporación Local.

Por último, se reservarán los subconceptos económicos 47, 48 ó 49, para aquellos supuestos en los que la gestión de los fondos se articule bien a través de entidades colaboradoras o en el marco de un acuerdo de delegación de competencias (agencia pública empresarial u otra entidad instrumental del sector público andaluz). En la denominación de las clasificaciones económicas que se lleven a cabo como consecuencia de ello, no se hará referencia a la entidad colaboradora que actúe como intermediadora.

Artículo 47. A Empresas privadas.

Transferencias corrientes a favor de empresas privadas.

En los supuestos en que la gestión de los fondos se articule bien a través de entidades colaboradoras o en el marco de un acuerdo de delegación de competencias (agencia pública empresarial u otra entidad instrumental del sector público andaluz), la transferencia que se pretenda realizar a través de dicho mecanismo se instrumentará utilizando los subconceptos económicos 47, 48 ó 49. En la denominación de las clasificaciones económicas que se lleven a cabo como consecuencia de ello, no se hará referencia a la entidad colaboradora que actúe como intermediadora.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios, etc., que la Junta o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial otorguen a formaciones políticas, organizaciones sindicales, fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas, deportivas o culturales, y familias, destinadas a sufragar gastos corrientes.

Asimismo se incluirán en este concepto las cantidades satisfechas en concepto de pensiones no contributivas.

En los supuestos en que la gestión de los fondos se articule bien a través de entidades colaboradoras o en el marco de un acuerdo de delegación de competencias (agencia pública empresarial u otra entidad instrumental del sector público andaluz), la transferencia que se pretenda realizar a través de dicho mecanismo se instrumentará utilizando los subconceptos económicos 47, 48 ó 49. En la denominación de las clasificaciones económicas que se lleven a cabo como consecuencia de ello, no se hará referencia a la entidad colaboradora que actúe como intermediadora.

Artículo 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

También se aplicarán a este artículo, los gastos corrientes, de cualquier naturaleza, que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se realicen en territorio nacional.

Asimismo se imputarán a este artículo las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

CAPÍTULO V

Fondo de contingencia

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de Contingencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI

Inversiones reales

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- Inversiones destinadas al uso general. Tendrán esta consideración aquellos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que estén incluidos en el dominio público.
- Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial. Asimismo se incluyen gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, y, por tanto, de carácter no amortizable y no susceptibles de ser incluidos en inventario.

Asimismo, este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar por la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas a través de las Agencias Públicas Empresariales y Agencias de Régimen Especial con las mismas finalidades indicadas en los apartados anteriores, siempre que la titularidad de las inversiones reales se atribuya a la Junta de Andalucía o a sus Agencias Administrativas. En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido como «servicios» aquéllos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Comunidad.

Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Administración Autonómica, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I. Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el período que dure la realización de la inversión respectiva, dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio.

Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial. A consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.

Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- b) Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- c) Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo II de Gastos Corrientes en «Bienes y Servicios».

La distribución por artículos se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria.

Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas entendiéndose aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el capital público.

Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos. Asimismo se incluirán en éstos los gastos de conservación y reparación que, como tales, figuren especificados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60.

Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 00. De uso general.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.

Subconcepto 01. Patrimoniales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 601. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y construcción de toda clase de edificios (administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, etc.), así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 00. Maquinaria.

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios.

Este subconcepto abarca un amplio abanico de elementos como, a título de ejemplo, instrumentos de laboratorio, maquinaria agropecuaria y de obras públicas, aparatos médico-asistenciales, equipos de radar, fotocontrol y material fotográfico, etc.

Subconcepto 01. Instalaciones Técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Se incluyen en este subconcepto centros agrarios y ganaderos experimentales, piscifactorías, granjas y parques cinegenéticos, silos, instalaciones y redes hidráulicas, centros de depuración y de tratamiento de residuos.

Subconcepto 02. Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 604. Elementos de transporte.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías.

Concepto 605. Mobiliario y Enseres.

Mobiliario, equipos de oficina, y material, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606 «Sistemas de procesos de información».

Concepto 606. Sistemas para procesos de información.

Adquisición de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

Concepto 607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 608. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en los apartados anteriores como los Fondos Bibliográficos y Documentales, o el ganado afecto a actividades de investigación.

Concepto 609. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial.

Comprende aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles de naturaleza inventariable y amortizable, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Igualmente comprende otras inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones de carácter no inventariable relativas a Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc. Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Gastos en investigación y desarrollo.

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Desarrollo: Aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 01. Propiedad industrial. Gastos originados por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial. Asimismo incluirán los gastos

realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Subconcepto 02. Aplicaciones informáticas. Comprende los gastos originados por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de aquellos de elaboración propia, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 03. Propiedad intelectual. Incluye los gastos satisfechos por la propiedad, o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Subconcepto 04. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. Se incluirán los créditos necesarios para reflejar el valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial utilizan en régimen de arrendamiento financiero.

Subconcepto 05. Otro inmovilizado inmaterial. Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en los apartados anteriores.

Concepto 610. Inversiones gestionadas.

Gastos en inversiones que realiza directamente la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, para ser transferida su titularidad necesariamente a un ente público una vez finalizada su construcción.

CAPÍTULO VII

Transferencias de capital

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo IV «Transferencias Corrientes» cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital y Financieras.

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII

Activos financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados por títulos- valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente lo reconozca, anticipos al personal así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses. Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 01. Estado.

Subconcepto 02. Organismos Autónomos.

Subconcepto 03. Seguridad Social.

Subconcepto 05. Empresas Públicas y otros entes públicos.

Subconcepto 06. Otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 07. Corporaciones Locales.

Concepto 801. Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800.

Artículo 81. Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos emitidos por cualquier agente no integrante del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos-valores.

Concepto 810. Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses. Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

Subconcepto 07. Empresas Privadas.

Subconcepto 08. Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 09. Exterior.

Concepto 811. Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades no integrantes del Sector Público con vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810.

Artículo 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Préstamos a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 01. Estado.

Subconcepto 02. Organismos Autónomos.

Subconcepto 03. Seguridad Social.

Subconcepto 04. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Subconcepto 05. Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.

Subconcepto 06. Otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 07. Corporaciones Locales.

Concepto 821. Préstamos a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820.

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Préstamos a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos al personal se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 07. Empresas Privadas.

Subconcepto 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 09. Exterior.

Concepto 831. Préstamos a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses. Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entrega de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuadas por la Junta de Andalucía en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. A corto plazo.

Subconcepto 01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. A corto plazo.

Subconcepto 01. A largo plazo.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 850. Entes del Sector Público

Adquisición de acciones emitidas por entes pertenecientes al sector público, o de otras participaciones en el capital de los mismos, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Concepto 851. Aportaciones de capital a sociedades mercantiles para compensar pérdidas.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860. Empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas extranjeras.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones Patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración de la Junta de Andalucía siempre que reciban, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas de recuperación de las aportaciones. En otro caso, deberán considerarse como transferencias de capital.

Concepto 870. Fundaciones.

Subconcepto 00. Aportaciones patrimoniales Fundaciones

Aportaciones de capital que realice la Junta de Andalucía a Fundaciones.

Concepto 873. A fondos carentes de personalidad jurídica.

Aportaciones de capital de carácter reembolsable que realice la Junta de Andalucía a Fondos para la instrumentación de operaciones financieras.

CAPÍTULO IX

Pasivos financieros

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, según su precio de reembolso. Devolución de depósitos y fianzas constituidas por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en valores negociables.

Concepto 900. Amortización de deuda pública a corto plazo en moneda nacional.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública a largo plazo en moneda nacional.
Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses. Por subconceptos se detallarán las diferentes deudas o emisiones, ya sea en obligaciones y bonos o en otros valores negociables.

Subconcepto 00. Programas de Emisión de Bonos y Obligaciones.

Subconcepto 01. Otras Emisiones.

Subconcepto 02. Programa EMTN

Artículo 91. Amortización de operaciones de endeudamiento financiero materializadas en préstamos en moneda nacional.

Cancelación de operaciones de endeudamiento financiero materializadas en préstamos contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial en moneda nacional, obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Con entidades de crédito.

Subconcepto 01. Con otros terceros.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos: .

Subconcepto 00. Con entidades de crédito.

Subconcepto 01. Con otros terceros.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Con entidades de crédito.

Subconcepto 01. Con otros terceros.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público.

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Préstamos BEI a largo plazo.

Subconcepto 01. Otros préstamos a largo plazo.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de todo tipo de deuda pública en moneda extranjera, a corto y largo plazo, documentada en valores negociables.

Concepto 920. Amortización de deuda pública a corto plazo en moneda extranjera.

Cancelación de deuda emitida o asumida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública a largo plazo en moneda extranjera.

Cancelación de deuda emitida o asumida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses. Se distinguirá, mediante subconcepto, las diferentes deudas o emisiones.

Subconcepto 00: Programa EMTN

Subconcepto 01. Otras emisiones en divisas.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía en moneda extranjera ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 94. Devolución de fianzas.

Operaciones de devolución de las fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos. Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 940. Devolución de fianzas de arrendamiento.

Artículo 95. Amortización de operaciones de endeudamiento no financiero materializadas en préstamos.

Cancelación de operaciones de endeudamiento no financiero materializadas en préstamos contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 950. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 951. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 950 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 952. Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Junta de Andalucía obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 953. Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público.

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 952 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 9 de mayo de 2012 (BOJA núm. 104 de 29 de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 27.286.121-W.

Primer apellido: Ceballos.

Segundo apellido: Iglesias.

Nombre: M.^a Josefa.

Código Puesto: 1041910.

Puesto de trabajo adjudicado: Jefa de Secretaria de la Consejera.

Consejería: Educación.

Centro Directivo: Secretaría de la Consejera.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 25 de junio de 2012, por la que se cesa a don Juan Miguel Almansa Cruz como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b.bis de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y una vez efectuada nueva designación por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, en la reunión celebrada el 25 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don Juan Miguel Almansa Cruz como miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 25 de junio de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 26 de junio de 2012, por la que se nombra a don Fabricio Guido Saquilán Ruffa, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.g.bis) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y una vez efectuada la designación por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, en la reunión celebrada el 25 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a don Fabricio Guido Saquilán Ruffa, miembro del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario designado por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, de entre sus miembros.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 26 de junio de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de julio de 2012, por la que se dispone la designación del Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», con fecha de 28 de junio de 2012, adoptó el acuerdo por el que se nombraba a don Beltrán Domecq Williams como Presidente del Consejo Regulador, por unanimidad de todos los vocales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden de 13 de mayo de 2010.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Único. La designación de don Beltrán Domecq Williams, como Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 2012

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de abril de 2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de abril de 2012 (BOJA núm. 96, de 17 de mayo), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2012.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 76.238.109-D.

Primer apellido: Delgado.

Segundo apellido: Calderón.

Nombre: Manuel.

C.P.T.: 6519410.

Denominación puesto trabajo: Subdirector C.O.R. Prev. Ext. Incendios.

Centro de destino: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Centro directivo: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 2 de mayo de 2012 (BOJA núm. 95, de 16 de mayo de 2012) para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 27 de junio de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

DNI: 24.293.835-Q.
Primer apellido: Castillo.
Segundo apellido: Puertas.
Nombre: M.^a Isabel.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado/a Admón. Sanitaria.
Código puesto: 2138310.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro Martínez Ruano.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 19 de abril de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2012), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Pedro Martínez Ruano, con DNI núm. 24.261.954-J, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Constitucional, adscrito al departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de julio de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Luis López Cruces.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 23 de abril de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 2012), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Juan Luis López Cruces, con DNI núm. 27.500.617-T, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Griega, adscrito al Departamento de Filología de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de julio de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por la Comisiones nombradas para juzgar los concursos convocados por Resolución de esta Universidad, de fecha 20.3.2012 (BOE de 6 de abril de 2012), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, y en las áreas de conocimiento que se indican, a los candidatos que se relacionan a continuación:

- Don José María Ortega Rodríguez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular.
- Don Juan Antonio Parrado Rubio, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eloy José López Meneses.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de marzo de 2012 (BOE de 13 de abril de 2012), para la provisión de la plaza núm. DF000298 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Eloy José López Meneses, con Documento Nacional de Identidad número 27308102-H, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 28 de junio de 2012.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Berral de la Rosa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de marzo de 2012 (BOE de 13 de abril de 2012), para la provisión de la plaza núm. DF000294 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco José Berral de la Rosa, con Documento Nacional de Identidad número 30441958-D, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 28 de junio de 2012.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación, en la Consejería de Salud y Bienestar Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de julio de 2012.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Centro Directivo Secretaría Gral. Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida.
Centro de destino: Secretaría Gral. Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida.
Denominación y código del puesto: Subd. Promoción de la Salud y Participación.
Núm.: 1.
Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A1.2.

C.D. 30.

Tipo admón.: AS.

Area funcional: Salud y Ord., Sanitaria.

Area relacional: Cont. y Anál. Salud.

C. específico RFIDP €/m: XXXX - 24.719,52.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, sancionados por la Junta General extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios profesionales de Andalucía, de igual manera será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en las mismas y de necesaria aplicabilidad, así como por los presentes Estatutos, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

El acceso y ejercicio de la profesión de Graduado Social se regirá igualmente por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 2. Domicilio y delegaciones.

La sede del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería estará en la capital de la provincia de Almería, en Avda. Cabo de Gata, 180, 04007 Almería, siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión cuando así lo establezca una ley estatal estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados/as y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados/as, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tenga su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

El Iltre. Colegio de Graduados Sociales de Almería es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Almería la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación y defensa de los intereses generales de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados/as y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Il. Colegiado de Graduados Sociales de Almería, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados/as, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados/as las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados/as.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados/as, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados/as impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados/as.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados/as en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados/as que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

o) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados/as.

p) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

s) Crear páginas web, estableciendo una ventanilla única conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

t) Elaborar la Memoria Anual conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y conforme a lo regulado en el art. 58 de los presentes estatutos.

u) Crear un Servicio de atención a los colegiados/as y a los consumidores o usuarios conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

v) Las demás que vengán establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como el régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Página web y Ventanilla única.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: Nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios, junto con los Consejos Generales y autonómicos pondrán en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive si fuese necesario con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, y en su caso a los Consejos Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 6. Servicio de Atención a los/as Colegiados/as, a los consumidores y usuarios.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los/as colegiados/as.

2. Asimismo, el Colegio dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 7. Tratamiento y protocolo.

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, tendrá el tradicional tratamiento de Ilustrísimo y su Presidente de Ilustrísimo Señor. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio.

El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Los Ex-Presidentes o Presidentes de Honor, tendrán la función exclusivamente representativa del Colegio cuando así lo decida el Presidente, sin que puedan tomar decisiones que afecten a la profesión.

En los actos solmenes en que tengan que acudir los Ex-Presidentes o Presidentes de Honor, por expresa designación ocuparan un lugar preferencial, así como, en los que se le requiera el uso de la Toga, podrán lucir vuelillos blancos, y las correspondientes medallas y recompensas que ostente por razón de su ejercicio profesional, todo ello conforme a los artículos 33 y 34 del Acuerdo de 25 de noviembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2005 de Honores, Tratamientos y Protocolo en Actos Judiciales Solemnes.

En lo no previsto en estos estatutos en materia de tratamientos y protocolo, se estará a los Reglamentos de Honores, Distinciones y Protocolo, tanto que regule el propio Colegio, como a los del Consejo General y Autonómico.

Artículo 8. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

Artículo 9. Distinciones.

En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 10. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados/as y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 11. Patronos del Colegio.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano y como patrona y protectora a Nuestra Sra. Del Amor y de la Esperanza. Las festividades patronales se celebrarán en las fechas que determine la Junta de Gobierno, haciéndose coincidir en lo posible con las fechas de sus onomásticas.

Artículo 12. De la fusión, segregación y disolución.

Para la fusión con otros colegios de la misma profesión será necesario la aprobación de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes.

El Iltre. Colegio de Graduados Sociales de Almería se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados/as e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa le ha de acompañar:

- a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.
- b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.
- c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.
- d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.
- e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y participación patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

Para proceder a la disolución del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería se nombrará por la Junta de Gobierno una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS/AS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 13. Clases de colegiados/as.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados/as:

- a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.
- b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social. Cuando la legislación reguladora de su respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales o Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.
- c) No ejerciente.
- d) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados/as jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración.

Para el ejercicio profesional podrán constituirse sociedades profesionales que se regirán, además por los Estatutos, por lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 14. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados/as de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes

prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 15. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales, Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o del título extranjero homologado o reconocido en España como uno de los anteriores.
- c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno o Junta General.

Artículo 16. Requisitos para el ejercicio profesional.

Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable cuando así lo establezca una ley estatal, estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 17. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.
- c) La invalidez en el grado de incapacidad permanente total para la profesión de Graduado Social o incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo.
- d) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 18. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente. Dicha solicitud se podrá realizar directamente en la Secretaría del Colegio o por vía telemática de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

El Secretario del Colegio examinará la instancia, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá la solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la solicitud de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique la resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 19. Registro.

Los nuevos colegiados/as quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados/as en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión: a) libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada; b) por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 20. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán la cuota de incorporación, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Asimismo, deberán abonar aportaciones, distintas de la cuota de incorporación y de la cuota derivada de la condición de colegiado/a, que hayan sido aprobadas por el colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados/as. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados/as el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a la de su incorporación, abonadas por los demás colegiados/as.

Artículo 21. Prestación de juramento o promesa.

Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

En el expediente personal del colegiado/a deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 22. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Almería, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

Cuando el colegiado/a realice su ejercicio profesional en territorio distinto a esta demarcación provincial, el Colegio arbitrará los mecanismos necesarios de comunicación entre colegios, quedando el colegiado/a sujeto a las competencias del Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, sólo a efectos de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado/a

Artículo 23. Pérdida.

1. La condición de colegiado/a se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un período de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada y previa tramitación del expediente de audiencia al interesado, la baja de la condición de colegiado/a en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

f) Las bajas serán comunicadas al Consejo General, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados/as que hayan causado baja.

En el supuesto del apartado c) los colegiados/as podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 24. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carnet de colegiado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carnet del colegiado/a.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 25. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 26. Ejercicio profesional ilegal o clandestino.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social clandestinamente o, de forma pública y notoria, antes de solicitar su incorporación al Colegio.

Artículo 27. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concorra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma. En el caso de que se tenga conocimiento de que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados/as

Artículo 28. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados/as gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 29. Derechos de los Colegiados/as.

Los Colegiados/as tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado/a recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados/as ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado/a y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 30. Deberes de los colegiados/as.

Los colegiados/as tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio profesional.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado/a, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) No podrá, en ningún caso, retener documentación del cliente, so pretexto de no haber sido saldados, total o parcialmente, los honorarios, gastos o suplidos, sin perjuicio del derecho de exigirlos legalmente del modo que estime más oportuno. La retención indebida de documentos será considerada falta grave.

l) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

m) Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 31. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualesquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley lo permita.

Artículo 32. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 33. Requisitos y funcionamiento.

Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Almería, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 34. Procedimiento de liquidación.

En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 35. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 36. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio corresponde a: a) La Junta General de colegiados/as. b) La Junta de Gobierno. c) El Presidente. d) La Comisión Permanente.

Artículo 37. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento plena representación de la Corporación.

2. Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados/as observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado/a por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados/as ejercientes libres por cuenta propia y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados/as, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados/as, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos Particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones o Secciones de Colegiados/as que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados/as con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2006, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados/as con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados/as de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados/as conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados/as que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados/as en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratara de inmuebles.

3. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 38. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente y doce vocales. Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 39. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, Vicesecretario, Interventor-Contador y Bibliotecario serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos sin limitación, pudiendo removerse los mismos por propuesta motivada a la Junta de Gobierno del Presidente.

Artículo 40. Elección de los cargos.

El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorario y gratuito.

Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años.

No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos, de conformidad con el apartado segundo, cuarto párrafo del artículo 32 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, las personas que integren el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 41. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados/as que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados/as más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 42. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados/as. El voto de cada colegiado/a ejerciente por cuenta propia y colegiado/a

ejerciente por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados/as incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados/as que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias y se encuentren en el ejercicio de la profesión.

También podrán ser candidatos los colegiados/as que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados/as conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 43. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección. Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 44. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados/as que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados/as con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carnet del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera: a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación. b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo. c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Iltr. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería con la siguiente mención: «Para las elecciones del Iltr. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, a celebrar el día...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 45. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse solo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las

impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 46. Mesa Electoral y campaña electoral.

La Mesa Electoral o mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere necesario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres colegiados/as designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados/as con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos sesenta y seis años el día de la elección; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados/as.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado/a que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 47. Ejercicio del voto y escrutinio.

La votación tendrá una duración mínima de tres horas y máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados/as ejercientes por cuenta propia y colegiados/as ejercientes por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación.

El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

- a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.
- b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.
- c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.
- d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.
- e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 48. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 49. El Presidente.

El Presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados/as relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

El Presidente deberá tener la condición de colegiado/a ejerciente.

Artículo 50. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos. Deberá tener la condición de colegiado/a ejerciente.

Artículo 51. El Secretario.

Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de colegiados/as y redacción de la Memoria anual del Colegio.

Llevará el registro de los Colegiados/as, formará los expedientes personales de todos los colegiados/as y publicará anualmente la lista de los colegiados/as.

El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado/a. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado/a. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Deberá tener la condición de colegiado/a ejerciente.

Artículo 52. El Tesorero.

El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente.

Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, siempre que no exista interventor-contador, en cuyo caso corresponderán a este último las presentes funciones.

Deberá tener la condición de Colegiado/a ejerciente.

Artículo 53. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 54. Otros Cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidentes 2.º y 3.º, Vicesecretario, Interventor-Contador y Bibliotecario.

El Interventor-Contador.

El cargo de Interventor-Contador será designado por la Junta de Gobierno y deberá tener la condición de colegiado/a ejerciente.

Le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

El bibliotecario.

El cargo de bibliotecario será desempeñado por un miembro de la Junta de Gobierno, ejerciente.

Las funciones del bibliotecario serán:

a) La dirección y ordenación de la biblioteca y catalogación de las obras. b) Proponer la adquisición de aquellas publicaciones y obras que estime necesarias a los fines del Colegio.

c) La adecuación de la biblioteca a los avances técnicos y necesidades de los colegiados/as, recogiendo las sugerencias de estos.

Artículo 55. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que las convoque el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus componentes.

La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 56. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas

competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 57. Delegados territoriales.

Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por los colegiados/as radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social ejerciente, teniendo el cargo una duración de cuatro años, con posibilidad de reelección sin límite. Si hubiera entre los miembros de la Junta de Gobierno, Graduados Sociales en ejercicio pertenecientes a dichas demarcaciones, éstos podrán ser nombrados directamente Delegados de las mismas, sin necesidad de votación.

Corresponde a los Delegados la legal representación del Colegio en el ámbito de su demarcación territorial y siempre que no esté representada la Junta de Gobierno o su Presidente siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno. Asistirán a todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio y cuidará de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de los colegiados/as de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Artículo 58. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 59. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 60. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual que deberá contener la siguiente información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo si las hubiere.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

- 3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- 4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.
- 5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados/as.
- 6.º Propositiones de la Junta de Gobierno.
- 7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados/as.
- 8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.
- 9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados/as.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 61. Admisión de proposiciones.

Las proposiciones de los colegiados/as ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que esta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados/as, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 62. Requisitos de la convocatoria.

Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará a cada uno de los colegiados/as.

La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 63. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados/as, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 64. Régimen general de los debates.

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados/as, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. En todo caso han de asistir a dichas convocatorias el Presidente y Secretario o sustitutos de los mismos.

El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados/as que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, igualmente el Presidente tras la primera llamada al orden, advertirá de las consecuencias que podrían conllevar una segunda llamada posterior con la consiguiente expulsión en el supuesto de que sea llamado al orden en dos ocasiones.

Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de

Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 65. Votaciones.

Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado/a manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprobren y se efectuará siempre que la pida un colegiado/a.

La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado/a asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «si» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados/as como mínimo.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados/as, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

En toda votación, el sufragio de cada colegiado/a en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 66. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 67. Moción de censura.

Los colegiados/as pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a esta en Pleno.

La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por una tercer parte de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con este solo objeto.

Para que se celebre la Junta General será necesario que asistan a ella la mayoría absoluta de los colegiados/as. La misma mayoría absoluta habrá de votar favorablemente a la censura para que ésta prospere.

Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 68. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados/as, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados/as, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados/as.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 69. Gestión financiera.

Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 70. Ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 71. Del examen de cuentas.

Todo colegiado/a podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Los colegiados/as en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 72. Patrimonio Colegial.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V**DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS/AS****CAPÍTULO PRIMERO****De la responsabilidad penal****Artículo 73. Delitos y faltas.**

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO**De la responsabilidad civil****Artículo 74. Responsabilidad civil.**

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

Para el ejercicio libre de la profesión será requisito imprescindible la cobertura de la responsabilidad civil mediante la correspondiente póliza de seguros de Responsabilidad Civil Profesional, con las coberturas y capitales que reglamentariamente se establezcan por la Junta de Gobierno, certificándose a petición de la misma la correspondiente cobertura por parte de la compañía aseguradora elegida por el Graduado Social.

CAPÍTULO TERCERO**De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales****Artículo 75. Correcciones disciplinarias.**

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 76. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 77. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.
- d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.
- e) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- f) La vulneración del secreto profesional.
- g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 78. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativas que causen notorio perjuicio o quebranto.
- b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.
- c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.
- e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.
- f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.
- g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado/a con los clientes.
- h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.
- i) La competencia desleal.
- j) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.
- k) La captación desleal de clientes.
- l) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.
- m) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.
- ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.
- o) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción colegial firme.
- p) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- q) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- r) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tengan la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 79. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.
- b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 80. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves: a) Reprensión privada. b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 81. Competencia.

El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro de las comisiones delegadas por la Junta de Gobierno, deberá crearse una Comisión Disciplinaria específica, destinada al estudio y propuesta a la Junta de Gobierno de las sanciones ha instruir contra cualquier colegiado/a, debiendo estar compuesta por un mínimo de 3 miembros de la Junta de Gobierno.

Compete a la Comisión Disciplinaria la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor conforme a lo estipulado en el artículo 37.1.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto.

La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 82. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 83. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 84. Ejecución.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General para que este las traslade a los demás colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 85. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados/as se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado/a, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado/a causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 86. Plazo de prescripción de las faltas.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado/a, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado/a inculpado.

Artículo 87. Plazos de prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al colegiado/a sancionado.

El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado/a sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de Correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 88. Anotación.

Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de este.

Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 89. Supuestos de cancelación.

La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán cancelada por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse, a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

El colegiado/a sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde le imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 90. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados/as.

Artículo 91. Actas.

En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 92. Recurso de alzada.

Los actos y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y el resto de órganos del Colegio como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz conforme a los plazos estipulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. Asimismo podrá interponerse directamente ante el órgano competente para resolver.

La interposición del recurso deberá expresar:

- a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.
- d) Órgano al que se dirige.
- e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 93. Suspensión del acto impugnado.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 94. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado/a con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, conforme al artículo 92 de los presentes estatutos.

Artículo 95. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.

- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 96. Recurso contencioso-administrativo.

Los actos del Consejo General, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Artículo 97. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobiernos, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

En todo lo no expresamente regulado rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 98. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios Profesionales o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 99. Comunicaciones.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:

- a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
- b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.
- c) La relación completa de colegiados/as ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.
- d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 100. Procedimiento de modificación.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del

orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios Profesionales, para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995, y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 101. Empleados del Colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 102. De la fusión, segregación y disolución del Colegio.

Para la fusión con otros colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados/as asistentes. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposiciones adicionales

Primera. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Segunda. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

Disposición final

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de mayo de 2012, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Happy Children 1» y «Happy Children 2», de Córdoba. (PP. 1968/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Bono Pacheco, titular de los centros de educación infantil «Happy Children 1» y «Happy Children 2», en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Happy Children de Córdoba, S.L.».

Resultando que los centros de educación infantil «Happy Children 1» y «Happy Children 2» tienen autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo con 32 puestos escolares, y para 2 unidades de primer ciclo con 35 puestos escolares, respectivamente, por Órdenes de 26 de abril de 2011 (BOJA de 6 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los citados centros, a favor de «Francisco Bono Pacheco».

Resultando que don Francisco Bono Pacheco, mediante escritura de cesión otorgada ante don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Happy Children de Córdoba, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «Happy Children 1», código 14011894, con domicilio en C/ Isla de Tabarca, 4, local 6-1, y «Happy Children 2», código 14011900, con domicilio en C/ Isla de Tabarca, 4, local 6-2, esquina C/ Felipe Mellizo Cuadrado, ambos de Córdoba que, en lo sucesivo, la ostentará «Happy Children de Córdoba, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Padre Poveda» de Guadix (Granada). (PP. 2076/2012).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Carmen Velasco Rodríguez, representante legal de Institución Teresiana Asociación Civil, entidad titular del centro docente privado «Padre Poveda» (Código 18004689), ubicado en Plaza del Padre Poveda, núm. 6, de la localidad de Guadix (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada de fecha 19 de marzo de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Padre Poveda» (Código 18004689), ubicado en Plaza del Padre Poveda, núm. 6, de la localidad de Guadix (Granada), cuya titularidad es la Institución Teresiana Asociación Civil, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «San Francisco de Asis» de Cádiz. (PP. 2099/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Isabel Vargas Guerrero, representante legal de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, entidad titular del centro docente privado «San Francisco de Asis» (Código 11001403), ubicado en C/ Trille, núm. 13, de la localidad de Cádiz (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz de fecha 16 de abril de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Francisco de Asis» (Código 11001403) de la localidad de Cádiz (Cádiz), cuya titularidad es las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería durante el primer semestre del ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 18 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía para los gastos de funcionamiento del ejercicio 2011, por importe de 2.800.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .745.07 .54A .6.

3.1.12.00.01.00. .745.07 .54A .9.2013.

Sevilla, 1 de julio de 2012.- La Secretaria General, Francisco Triguero Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación núm. 3929/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/2006 interpuesto por la Administración General del Estado contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, se ha dictado sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2008, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo contra Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate.

2.º Anular: a) El epígrafe “Zona Marina” del Polígono I del Sector Occidental, en el Anexo III, en cuanto incluye aguas exteriores. b) El artículo 5.4.2.g) del Anexo I.»

Interpuesto recurso de casación número 3929/2008 contra dicha sentencia, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 2012, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación 3929/2008, interpuesto por la representación de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 29 de mayo de 2008 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, en su recurso contencioso-administrativo 237/2006, que se anula únicamente en cuanto anuló el artículo 5.4.2.g) del Anexo I del Decreto de la Junta de Andalucía 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Orden de virtud de las competencias asumidas por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y la de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8.2), por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación,

HE RESUELTO

Primero. Disponer el cumplimiento en todos sus términos de la citada sentencia.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, por la que se hace público el requerimiento relativo al expediente que se cita en materia de subvenciones de promoción de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el requerimiento de documentación relativo al expediente salud-201200055391-tra de subvenciones de promoción de salud, significándose que en la Sección de Programas de Salud de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente, informándole que el plazo para presentar la documentación es de 10 días y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 55391.

Notificado: Asoc. Colega Málaga.

Último domicilio: C/ Victoria, núm. 8, 1.º D, 29012, Málaga.

Trámite que se notifica: Requerimiento.

Málaga, 21 de junio de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se dispone la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 212/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición, por doña María Josefa Rojas Morante, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, de fecha 8 de febrero de 2012, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente frente a la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería de fecha 15 de diciembre de 2011, por la que se resolvía inadmitir su solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia en la UTF de Almería, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 212/2012 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si, no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Almería, 4 de julio de 2012.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, en el recurso núm. 631/2011, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 18 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. SIETE DE MÁLAGA, EN EL RECURSO NÚM. 631/2011, INTERPUESTO POR DOÑA SILVIA COTTA RUIZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 631/2011, interpuesto por doña Silvia Cotta Ruiz contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra la desestimación por silencio administrativo de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de junio de 2012. El Director General de Profesionales. Fdo.: Martín Blanco García.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21 de noviembre de 2012, a las 10,50 horas.

En consecuencia de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de junio de 2012.- El Director General, Martín Blanco García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso núm. 552/2011, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 18 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. OCHO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 552/2011, INTERPUESTO POR DON JOSÉ MANUEL CORTES SÁNCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 552/2011, interpuesto por don José Manuel Cortes Sánchez contra la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Enfermeros.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de junio de 2012. El Director General de Profesionales. Fdo.: Martín Blanco García.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de noviembre de 2012, a las 9,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 552/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de junio de 2012.- El Director General, Martín Blanco García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 72/2012, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 18 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CUATRO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 72/2012, INTERPUESTO POR DOÑA TELESFORA CAMACHO CRISTÓBAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 72/2012, interpuesto por doña Telesfora Camacho Cristóbal contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de junio de 2012. El Director General de Profesionales. Fdo.: Martín Blanco García.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 15 de enero de 2014, a las 12,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 72/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de junio de 2012.- El Director General, Martín Blanco García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2624/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2624/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA TERESA MORENO HERRERÍAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2624/2011, interpuesto por doña María Teresa Moreno Herrerías contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra desestimación presunta de recurso potestativo interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de junio de 2012. El Director General de Profesionales. Fdo.: Martín Blanco García.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2624/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de junio de 2012.- El Director General, Martín Blanco García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 109/2012, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de junio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 109/2012, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ VILLAR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 109/2012, interpuesto por doña María Carmen Suárez Villar contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de junio de 2012. El Director General de Profesionales. Fdo.: Martín Blanco García.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 109/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de junio de 2012.- El Director General, Martín Blanco García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1019/2007. (PP. 767/2012).

NIG: 0401342C20070006924.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1019/2007. Negociado: 1F.

De: Rafael Carlos Firgaira García y Marina García Álvarez.

Procuradora: Sra. María Ángeles Arroyo Ramos.

Contra: Isabel Segura Jiménez, Juan Manuel Segura Jiménez, María Segura Jiménez, Encarnación Segura Utrilla, José Fco. Segura Utrilla, Elisabet Segura Utrilla, Yolanda Segura Utrilla, María Montoya Pérez (esposa viuda), Juan Segura Montoya (hijo del fallecido Juan M. Segura Jiménez) y María de los Ángeles Segura Montoya (hija del fallecido Juan M. Segura Jiménez).

Procuradora: Sra. María Pilar Rubio Mañas y María Dolores López Campra.

Letrado: Sr. Carlos Palanca Cruz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1019/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Rafael Carlos Firgaira García y Marina García Álvarez contra Isabel Segura Jiménez, Juan Manuel Segura Jiménez, María Segura Jiménez, Encarnación Segura Utrilla, José Fco. Segura Utrilla, Elisabet Segura Utrilla, Yolanda Segura Utrilla, María Montoya Pérez (esposa viuda), Juan Segura Montoya (hijo del fallecido Juan M. Segura Jiménez) y María de los Ángeles Segura Montoya (hija del fallecido Juan M. Segura Jiménez) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 203/2009

En Almería, a tres de diciembre de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1019/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Carlos Firgaira García y Marina García Álvarez con Procuradora doña Arroyo Ramos, María Ángeles, y Letrado don Juan Luis Aynat Bañón; y de otra como demandado doña Isabel Segura Jiménez, con Procurador don Rubio Mañas, Juan Manuel Segura Jiménez, fallecido, y en sucesión procesal María Montoya Pérez, Juan Segura Montoya y María de los Ángeles Segura Montoya con Procuradora doña Rubio Mañas, Pilar, y Encarnación Segura Utrilla, Elisabet Segura Utrilla, Yolanda Segura Utrilla con Procurador López Campra, María Dolores, y Letrado don Carlos Palanca Cruz y José Manuel Benavides Puga y María Segura Jiménez y José Fco. Segura Utrilla, ambos en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Carlos Firgaira García y Marina García Álvarez con Procuradora doña Arroyo Ramos, María Ángeles, frente a doña Isabel Segura Jiménez, con Procurador don Rubio Mañas, Juan Manuel Segura Jiménez, fallecido, y en sucesión procesal María Montoya Pérez, Juan Segura Montoya y María de los Ángeles Segura Montoya con Procuradora doña Rubio Mañas, Pilar y Encarnación Segura Utrilla, Elisabet Segura Utrilla, Yolanda Segura Utrilla con Procurador López Campra, María Dolores, y María Segura Jiménez y José Fco. Segura Utrilla, ambos en rebeldía procesal.

1. Debo declarar y declaro que don Rafael Carlos Firgaira García y doña Marina García Álvarez son dueños, en pleno dominio para su sociedad de gananciales, y en posesión pacífica e indiscutida de la finca de clasificación urbana (casa de planta baja), ubicada en el Pozo de los Frailes, en Calle sin nombre ni número de gobierno, término de Nijar, compuesta de tres habitaciones, con una superficie de setenta metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Emilia Gil Jiménez; izquierda, José Ruiz Picón; fondo Manuel Jiménez y Emilia Gil;

inscrito, a favor de los anteriores propietarios, en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, en el Tomo 977, Libro 291, Folio 053, Finca núm. 23060, inscripción primera.

2. Debo condenar y condeno a los codemandados a estar y pasar por esta declaración de dominio.

3. Debo acordar y acuerdo, practicar la rectificación necesaria de la inscripción registral de la finca indicada y descrita en el apartado 1, inscribiéndose la finca como titularidad de don Rafael Carlos Fargaira García y doña Marina García Álvarez, en pleno dominio para su sociedad de gananciales. A tal objeto, firme, en su caso, la presente resolución y a instancia de parte, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad para la rectificación.

4. Se imponen las costas a los demandados (en rebeldía) a excepción de los demandados allanados, respecto de los que no ha lugar a la imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Fco. Segura Utrilla, extendiendo y firmo la presente en Almería, a uno de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 2587/2010.

NIG: 2905442C20100010053.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2587/2010. Negociado: IL.

De: Doña Nuria Maribel Villagra Estigarribia.

Procuradora: Sra. Marta González Téllez.

Contra: Don Raúl Gutiérrez Sáenz de Heredia

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2587/2010 seguido a instancia de Nuria Maribel Villagra Estigarribia frente a Raúl Gutiérrez Sáenz de Heredia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola a trece de octubre de dos mil once.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Dos de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos 2587/2010 de juicio de guarda custodia y alimentos de parejas de hecho seguidos en este Juzgado a instancias de doña Nuria Maribel Villagra Estigarribia, representada por la Procuradora, Sra. González Téllez, y asistida del Letrado, Sr. Montero Uriarte, contra don Raúl David Gutiérrez Sáenz de Heredia, en situación de rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, y;

(...)

F A L L O

Que admitiendo la demanda presentada por la Procuradora, Sra. González Téllez, en nombre y representación de doña Nuria Maribel Villagra Estigarribia, contra Raúl David Gutiérrez Sáenz de Heredia, en situación de rebeldía procesal, se acuerda la adopción de las siguientes medidas respecto de la menor habida de la unión de hecho que formaron Nuria Maribel Villagra Estigarribia y Raúl David Gutiérrez Sáenz de Heredia:

1. La atribución de la guarda y custodia de la menor a la madre doña Nuria Maribel Villagra Estigarribia, con la patria potestad compartida de ambos progenitores.

2. Respecto del régimen de visitas y comunicación a favor del progenitor no custodio, Sr. Gutiérrez, se establece un régimen amplio y flexible en beneficio e interés de la menor y, a falta de acuerdo se establece el siguiente régimen: El padre podrá tener en su compañía a su hija en fines de semana alternos, desde las 16,00 horas del viernes hasta las 19,00 horas del domingo.

La vacaciones escolares se dividen por mitad, las de Semana Blanca, Semana Santa (un período de viernes a miércoles y el otro de miércoles a domingo), las de Navidad, se dividen en dos periodos el primero desde el inicio de las vacaciones escolares hasta el día 30 de diciembre y el segundo desde el 30 de diciembre a la tarde anterior a la reanudación del curso escolar, de manera que el padre podrá tener en su compañía a su hija por mitad: navidad comprenderá un período desde el día siguiente a las vacaciones escolares hasta el 30 de diciembre y el otro desde el día 30 de diciembre hasta el día anterior al comienzo del curso escolar. Eligiendo los periodos, a falta de acuerdo, la madre los años pares y el padre los impares. Las vacaciones de verano se dividirán por mitad, a falta de acuerdo elegirá la madre en los años pares y el padre en los impares el período en que disfrutarán de la compañía de la menor. Asimismo los padres facilitarán la comunicación de la menor con el progenitor no custodio.

3. En concepto de pensión alimenticia, el padre, el Sr. Gutiérrez, abonará una pensión alimenticia a favor de su hija, de 400 euros mensuales, que serán ingresados dentro de los cinco días de cada mes en la cuenta corriente que se designe al efecto, cantidad que será actualizada anualmente de conformidad con el índice de

Precios al Consumo. Los padres satisfarán por mitad los gastos extraordinarios que genere la menor, tales como médicos o quirúrgicos no cubiertos por la Seguridad Social, de estudios, libros...

No ha lugar a la imposición de costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez Sustituta que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Raúl Gutiérrez Sáenz de Heredia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a 4 de julio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1121/2010. (PP. 1847/2012).

NIG: 2906742C20100034780.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1121/2010. Negociado: PC.

De: Sol Estévez.

Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.

Letrada: Sra. Carmen Jiménez Aranda

Contra: Don Marcelo Fabián Maldonado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1121/2010 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Sol Estévez contra don Marcelo Fabián Maldonado sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 368

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintidós de mayo de dos mil doce.

Parte demandante: Sol Estévez.

Abogada: Doña Carmen Jiménez Aranda.

Procuradora: Don Alicia Moreno Villena.

Parte demandada: Don Marcelo Fabián Maldonado.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Sol Estevez contra don Marcelo Fabián Maldonado, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937000000112110, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Marcelo Fabián Maldonado, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de separación contenciosa núm. 25/2009.

NIG: 0407942C20090000767.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 25/2009. Negociado: C1.

De: Ionela Zegrean.

Procuradora: Sra. María Beatriz Sánchez Casal.

Contra: Valentín Zaharie Zegrean.

OFICIO REMITIENDO EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN

Adjunto remito cédula de notificación de Sentencia núm. 89/11 dimanante del procedimiento referenciado, interesando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la remisión a este Juzgado de un ejemplar del número en que se publique.

Se hace significar que la designación de las representaciones procesales de la parte actora del presente procedimiento han sido designadas por el turno de oficio del Colegio de Abogados.

SENTENCIA NÚM. 89/11

En Roquetas de Mar, a 3 de junio del 2011.

M.^a Belén López Moya, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de separación núm. 25/09, seguidos a instancia de Ionela Zegrean, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Casal y asistida del Letrado Sr. Vélez Gázquez, contra Valentín Zaharie Zegrean, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por Ionela Zegrean frente a Valentín Zaharie Zegrean, en situación procesal de rebeldía, y Decreto la separación de los expresados cónyuges, con las siguientes medidas derivadas de la misma:

1. Guarda y custodia para la madre y patria potestad compartida. La madre fija, junto con sus hijos, su domicilio en el que fuera domicilio conyugal, vivienda de alquiler sita en Avenida Sabinal, núm. 34, bloque 3, 2.º-13 de Roquetas de Mar, comprometiéndose a notificar al padre cualquier cambio de domicilio.

2. Se atribuye al padre un régimen de visitas respecto de sus hijos con el siguiente contenido:

- Fines de semana alternos desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo.

- Mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano:

Las vacaciones de Navidad comprenderán, desde las 17,00 horas del día de inicio de las vacaciones escolares y hasta las 12,00 horas del 31 de diciembre; y el segundo desde dicho momento y hasta las 20,00 horas del día anterior al inicio de las clases.

En las vacaciones de Semana Santa el primer período comenzará a las 17,00 horas del Viernes de Dolores y hasta las 12,00 horas del Miércoles Santo; y el segundo desde este momento y hasta las 20,00 horas del Domingo de Resurrección.

En las vacaciones de verano, el primer período comprenderá desde las 17,00 horas del día de inicio de las vacaciones escolares y hasta las 17,00 horas del 31 de julio. Y el segundo desde este momento y hasta las 20,00 horas del día anterior al inicio de las clases.

La recogida y reintegro de los menores se hará en el domicilio materno.

En caso de desacuerdo sobre el período que corresponda a cada progenitor, corresponderá elegir a la madre en los años impares y al padre en los pares.

Cada progenitor deberá facilitar la comunicación de los menores con el progenitor con el que no estén en ese momento, siempre que no interfiera en su horario escolar, de estudio o de descanso.

Este régimen se establece como mínimo, pudiendo ampliarse por acuerdo de ambos progenitores y siempre en beneficio de los menores.

3. El padre abonará en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 250 € mensuales para cada hijo, cantidad que deberá abonarse los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. Dicha pensión deberá actualizarse todos los años de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo. Por su parte, cada cónyuge abonará por mitad los gastos extraordinarios necesarios y justificados que generen los menores.

No procede hacer pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil Central y a la Embajada de Rumanía, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, recurso que se resolverá por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería. Asimismo, y conforme a la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, al anunciar/interponer el recurso deberá acreditarse, mediante presentación de copia de resguardo u orden de ingreso, haber efectuado el depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, con expresa indicación, en el campo «concepto» del documento de resguardo, del código y el tipo concreto de recurso de que se trata: todo ello bajo apercibimiento de que, de no verificarse, no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la suscribe; doy fe.

En Roquetas de Mar, a veintiséis de abril de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 9 de julio de 2012, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 166/2011.

NIG: 4109142C20110056260.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 166/2011. Negociado: P.

De: Betty Alexandra Once Vega.

Procuradora: Sra. María José Pérez Rodríguez.

Contra: Julio Hernán Palacios Larreta.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 166/2011. Negociado: P, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla a instancia de Betty Alexandra Once Vega contra Julio Hernán Palacios Larreta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 38/12

En Sevilla, a 23 de mayo de 2012.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y seguidos ante este Juzgado bajo el número 166 del año 2011, a instancia de doña Betty Alexandra Once Vega, representada por la Procuradora doña María José Pérez Rodríguez y asistida por la letrada doña Consuelo Silva Alcaide, contra don Julio Hernán Palacios Larreta, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Pérez Rodríguez, en nombre y representación de doña Betty Alexandra Once Vega, contra don Julio Hernán Palacios Larreta, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 18 de noviembre de 2005, con todas sus consecuencias legales:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. No ha lugar a fijar régimen de visitas alguno a favor del progenitor no custodio, hasta tanto éste acredite su idoneidad para el ejercicio de las comunicaciones, visitas y estancias con el menor.
3. El padre vendrá obligado al abono de la suma de 100 euros en concepto de pensión por alimentos, que deberá ingresar en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la parte actora. Dicha cantidad deberá ser abonada en los primeros cinco días de cada mes. Cantidad que será revisada en el mes de enero de cada año, en proporción directa a la variación del Índice de Precios al Consumo experimentada en la anualidad anterior, siempre que el aumento no exceda de la proporción en que se hayan incrementado los ingresos que perciba el Sr. Palacios Larreta; y si la elevación fuere menor a tal índice, se atenderá al importe del incremento producido en sus emolumentos.

Los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los alimentistas, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, como los gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el Sistema Público de Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores por mitad siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos o, en su defecto, autorización judicial. Notificada fehacientemente al

no custodio, por el otro progenitor, la decisión que pretenda adoptar en relación con el menor y que comporte la realización de un gasto extraordinario, recabando de aquél su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si en el plazo de 10 días naturales siguientes a este último no lo deniega de forma expresa.

Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de 20 días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3289-0000-00 número del procedimiento con cuatro cifras y año con dos cifras, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Sevilla para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Hernán Palacios Larreta, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 9 de julio de 2012.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 507/2012.

Procedimiento: Despido objetivo individual 507/2012. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20120006607.

De: Doña Jessica Kimberley Buckingham.

Contra: Los Bocazas 2011, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Jessica Kimberley Buckingham, se ha acordado citar a Los Bocazas 2011, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de septiembre de 2012, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Bocazas 2011, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, nueve de julio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2143/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202; fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00054/ISE/2012/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos para ubicar el PCPI de fabricación mecánica en el IES Don Diego de Bernuy, Benamejí (Córdoba) - (CO005).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Benamejí (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento siete mil ciento treinta y cuatro euros con nueve céntimos (107.134,09 euros).
 - b) IVA: Diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (19.284,14 euros).
 - c) Importe total: Ciento veintiséis mil cuatrocientos dieciocho euros con veintitrés céntimos (126.418,23).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (Cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de julio de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2142/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202; fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00053/ISE/2012/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: Creación de pistas deportivas y acceso a patio de recreo en el IES José Alcántara de Bélmez (Córdoba) (CO004).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Bélmez (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (169.491,52 euros).
 - b) IVA: Treinta mil quinientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (30.508,47 euros).
 - c) Importe total: Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (199.999,99).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (Cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de julio de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, Planta 3.ª, 18012, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización: reparación general en el CEIP Reina Isabel de Purullena en Granada - (GR055).
 - c) Número de expediente: 00439/ISE/2011/GR.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 030 (14.2.2012).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (169.483,44 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180317.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.6.2012.
 - b) Contratista: Construcciones Toledo Casanueva, S.L. (B18383463).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento treinta mil quinientos dos euros con veinticinco céntimos (130.502,25 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.6.2012.

Granada, 5 de julio de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada
 - c) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, 18012, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP Rafael Vidal de Fonelas en Granada - (GR015).
 - c) Número de expediente: 00017/ISE/2012/GR.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 030 (14.2.2012).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento veintisiete mil ciento dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (127.118,64 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180313.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.6.2012.
 - b) Contratista: Fábricas y Drenajes, S.L. (B18352864).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Noventa y seis mil setecientos cincuenta euros (96.750,00 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.6.2012.

Granada, 5 de julio de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, 18012, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización: reformas en el CPR Monte Chullo de Huéneja en Granada - (GR033).
 - c) Número de expediente: 00434/ISE/2011/GR.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 030 (14.2.2012).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (84.665,76 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180315.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.6.2012.
 - b) Contratista: Construcciones Pérez Jiménez, S.A. (A18077867).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Sesenta y cinco mil novecientos tres euros con ochenta y tres céntimos (65.903,83 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29.6.2012.

Granada, 5 de julio de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2140/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SVA-142/12-SG.
 - d) Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Consejería de Salud y Bienestar Social. Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Teléfono: 955 048 000.
 5. Fax: 955 048 234.
 6. Correo electrónico: mariar.barba@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10.9.2012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte microinformático a usuarios de la Consejería.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
 - f) CPV: 72250000-2.
 - g) División en lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y de Regulación Armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: Doscientos doce mil ochocientos euros (212.800,00 €).
 - IVA: Treinta y ocho mil trescientos cuatro euros (38.304,00 €).
 - Importe total: Doscientos cincuenta y un mil ciento cuatro euros (251.104,00 €).
5. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: Eximida.
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación exigida: Grupo V, subgrupos 3 ó 5, Categoría a).
 - b) Además de la clasificación exigida, los licitadores deberán reunir los requisitos exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2012. Hora: 20,00.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la justificación prevista en dicha Cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1, d), 6) del presente anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Consejería de Salud y Bienestar Social. Para la presentación de ofertas el último día del plazo a partir de las 14,00 horas, el registro encargado será el situado en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1.
 2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
4. Dirección electrónica: La señalada en el apartado 1.c).6 del presente anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor: 18.9.12. 12 h.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 24.9.2012. 12 h.
9. Otras informaciones: El examen de la documentación justificativa de la personalidad, representación y solvencia de los licitadores se realizará el día 13.9.2012.
10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que éstas señalen.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: El día 3 de julio de 2012.

Sevilla, 9 de julio de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, por la que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento abierto que se cita.

En virtud de la delegación de la Consejería de Salud, por Resolución de 22 de abril del 2002, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resuelvo anunciar la formalización de los contratos cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Salud de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial.
 - c) Número de expediente: 2012/025138.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público para la Prestación Asistencial Dental de Andalucía (servicios de asistencia dental a personas protegidas comprendidas entre los 6 y 15 años de edad, en la provincia de Sevilla).
 - b) Plazo de ejecución: Un año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 2.233.860 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2012.
 - b) Importe de adjudicación: 2.233.860 €.
 - c) Fecha de formalización: 30 de junio de 2012.
 - d) Contratistas: Se adjudicó el contrato a 301 clínicas y consultas dentales, de las cuales formalizaron el contrato los 300 que a continuación se relacionan, identificados por su Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA), del Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios:

NICA	CONTRATISTA
9345	ABASCAL MORENTE, FERNANDO FRANCISCO
18613	ACERO HERRILLO, FRANCISCO JAVIER
9353	ACOSTA DUQUE, GENARO
26459	ADENTIS ALCOBENDAS, SL
28887	ADESLAS DENTAL ANDALUZA, S.L.
35877	ADESLAS DENTAL, S.A.U.
9643	AHUMADA CORTADA, ALEJANDRA
9350	ALBERDI GARCÉS, ALEJANDRO
9354	ALFONSO CONSUEGRA, M ^a VICTORIA
9355	ALFONSO CONSUEGRA, M ^a VICTORIA
24898	ALMAGRO CASTRO, SEBASTIÁN
9357	ALONSO FLORES, JORGE
28912	ALONSO VASCO, MARÍA DEL CARMEN
8822	ALONSO VILLATE, ROCÍO
28208	ALTARE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, SL
36173	ÁLVAREZ LORA, ROSA MARÍA
27024	AMBROSY DÍAZ, M ^a CARMEN
9361	ANAYA RODRÍGUEZ, M ^a DEL CARMEN

NICA	CONTRATISTA
8741	ANTROMADENT, SL
28917	ARBOLEAS MORENO, DAVINIA BELÉN
9358	ARDILA DOMÍNGUEZ, ROSA Mª
8862	ARIAS SUÁREZ, RAFAEL
30028	ARTOLACHIPI-AGUIRRE,SC
8718	ASODIN S.L
9668	ASTOLFI SÁNCHEZ-IBARGÜEN, ÁNGEL
9282	ASTOLFI SÁNCHEZ-IBARGÜEN, ÁNGEL
9669	AVILÉS PARADAS, BERNARDA
32072	AZNALCAZAR SALUD 2008, SLP
9262	AZNAR MARTÍN, TERESA
9263	BABÍO BERNAL, RAÚL
9264	BALLESTEROS CARRIÓN, NOEMÍ
9265	BANCHS SANDOVAL, RAMÓN LUIS
9268	BARRANQUERO BELTRÁN, JOSEFA
28203	BARRETO PUGLIESE, GASTÓN MARIANO
36353	BEJARANO ESPINOSA, BEATRIZ
6591	BENÍTEZ CRUZ, MARÍA REYES
8424	BERNABEU LÓPEZ, BORJA
8901	BETANCOR SANTANA, MARÍA JOSÉ
9275	BLASCO LÓPEZ, JUAN CARLOS
29125	BONILLA Y FAUS, SC
24088	BRIONES RODRÍGUEZ, ARTURO
35422	BURBANO CENDALES, ANDREA DEL PILAR
6594	CABALLERO AGUILAR, JOAQUÍN
9277	CABALLERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO
9279	CABAÑAS GALLEGRO, JOSÉ ANTONIO
36486	CABELLO RODRÍGUEZ, LAURA
36718	CABEZAS SÁEZ, JOSÉ ANGEL
9212	CABRERA MÁRQUEZ, REYES
9288	CAMPOS PEÑA, ALFONSO
9290	CAMPOS RODRÍGUEZ, Mª DEL PILAR
9291	CANO LUIS, CONSOLACIÓN
8904	CARMONA GUILLERMO, JESÚS
25695	CARMONA RUIZ, MERCEDES
9295	CARO CASTRO, CARMELO
31901	CARRANZA CRUZ, JERÓNIMO
9305	CASTRO VELILLA, FRANCISCO JAVIER
28881	CEJAS BORREGO, JOSÉ LUIS
27242	CENTRO DENTAL DE PEDRERA, SC
9311	CENTRO MÉDICO DENTAL EL GRECO, S.C.
6587	CENTRO MEDICO GUZMAN S.C
8828	CHAMBER GONZÁLEZ, MARÍA COVADONGA
9206	CHAQUES ASENSI, JOSÉ
9209	CID ALONSO, ALFONSO
33184	CLÍNICA CORPAS DENTAL, SL
17147	CLINICA DENTAL ARMANI S.L
34688	CLÍNICA DENTAL DOÑANA, SL
32171	CLÍNICA DENTAL GERENA, SL

NICA	CONTRATISTA
8884	CLÍNICA DENTAL LAS CAMELIAS, S.L.
9213	CLÍNICA DENTAL LOS ANGELES, SC
8806	CLÍNICA DENTAL MONTEQUINTO, S.L.
23616	CLÍNICA DENTAL PUERTA JEREZ, SL
26007	CLÍNICA DENTAL VICTORIA KENT, S.C.
9666	CLÍNICA EUGENIA ASIÁN Y ASOCIADOS, SL
9338	CLÍNICA FADES, SL
8697	CLÍNICA MATEOS, SL
27584	CLINICA ODONTOLOGICA DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS S.L.
32172	CLÍNICA OSUNA DENTAL, SL
6535	CLÍNICA SEVILLA NORTE, S.L.
6562	CLÍNICA VIRGEN DE VALME, S.L.
32184	CLÍNICAS DENTALES G & G, S.C.P.
8908	CONSULTA DENTAL PEÑAFLORES, S.L.L.
29129	CORZO TRONCOSO, M ^a GRACIA
37318	DAFUSA, SL
35092	DELGADO BAENA, MARÍA DEL PILAR
33336	DENTAL OCTUBRE, SL
27037	DENTAL VILCHES FERNÁNDEZ, S.L.
8696	DENTALDENT, SL
8609	DENTALPASCA, S.L.
8843	DENTIMAGEN, S.L.
18549	DENTIMAGEN, S.L.
8965	DENTUM, S.L.
9651	DEUSTO MUÑOZ, JOSÉ MARÍA
8849	DOMÍNGUEZ ANDÚJAR, MANUEL
8855	DOMÍNGUEZ FRESCO, ANTONIO
8854	DOMÍNGUEZ FRESCO, ANTONIO
8856	DOMÍNGUEZ FRESCO, MANUEL
8857	DOMÍNGUEZ MARTÍN, JOSEFINA
8750	ESQUIROL TEHERÁN, MONTSERRAT
8852	EURODENT A.DOMINGUEZ Y ASOCIADOS, SCP
8226	EURODENTAL HISPANIA, SL
8860	FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA SERRANO, JULIO
8744	FERNÁNDEZ DÍAZ, ALFREDO
31274	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PATRICIA
24561	FERNÁNDEZ-CANEDO PINTOR, CRISTINA
8755	FRANCISCO ARENAS, DIEGO JOSÉ DE
8756	FRANCISCO RODRÍGUEZ, MANUEL DE
8307	GAGO CASTILLA, M ^a ANGELES
8761	GALÁN GONZÁLEZ, ANTONIO FRANCISCO
19577	GALLARDO DENTAL, SC
8907	GALLARDO DENTAL, SC
8762	GALLEGO CASTILLO, JUAN FRANCISCO
8769	GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN
31831	GARCÍA JIMÉNEZ, VERÓNICA
8800	GARCÍA JIMÉNEZ, VERÓNICA
36121	GARCÍA VALDAYO, MARÍA JOSÉ
23860	GÓMEZ CUADRADO, ROSARIO

NICA	CONTRATISTA
8783	GÓMEZ MARTÍNEZ, PATROCINIO
8785	GÓMEZ MENDO, IGNACIO
34021	GÓMEZ VÁZQUEZ, CARMEN
35090	GONZÁLEZ BENÍTEZ, MARTA
8789	GONZÁLEZ CABALLERO, ALBERTO
27962	GONZÁLEZ MANCHA, RAÚL
27024	GONZÁLEZ ORTEGA, MARGARITA
30020	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN
27953	GONZÁLEZ RUBIO, EULALIA MARÍA
8365	GONZÁLEZ VILLAREJO, MARGARITA
8794	GONZÁLEZ-MOYA RODRÍGUEZ DE MONDELO, MANUEL
8684	GONZÁLVEZ RAIGADA, ANTONIO
8798	GONZÁLVEZ RAIGADA, ANTONIO
8689	GUISADO PÉREZ, CARLOS MIGUEL
8691	GUTIÉRREZ CRUZ, RAFAEL
6487	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DE MONDELO, M ^a MERCEDES
8306	GUTIÉRREZ VARGAS, VANESSA AMELIA
28212	HARO REYES, RAQUEL
17957	HERMANAS RUIZ, S.C.
8308	HERRERA MARTÍNEZ, MANUELA
35224	HIDALGO OSONA, BEATRIZ MARÍA
36640	HUERTAS ANGORRILLA, MACARENA
8707	INSTITUTO DENTAL FG, SL
8296	JARILLO MORILLO, BELÉN
8701	JEREZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL
8709	JIMÉNEZ BRAVO, JOSÉ MANUEL
8711	JIMÉNEZ CUESTA, ILDEFONSO
8814	JIMÉNEZ ESTRADA, CECILIA
23244	JIMENEZ GOMEZ, LUIS CARLOS
8619	JIMÉNEZ GUERRA, ALONSO
8713	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ALONSO
8720	JIMÉNEZ RAMOS, OVIDIO
18535	JIMÉNEZ VILLAGRÁN, ROSA
8292	LEBLANC, JACQUELINE
29573	LEÓN NOGALES, MARÍA DOLORES
36033	LMS AVANCES Y PROYECTOS, SLP
8737	LÓPEZ BERNABEU, PABLO
8738	LÓPEZ COLLANTES DE TERÁN, M ^a ROCÍO
8899	LÓPEZ COLLANTES DE TERÁN, M ^a ROCÍO
33571	LÓPEZ FALERO, JUAN CARLOS
28766	LORA VÁZQUEZ, MANUEL
8637	LUQUE SOULT, ANTONIO DE
8862	MACHUCA DONADO, MIGUEL
8901	MADROÑAL GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER
8802	MARÍN CASTRO, INÉS MARÍA
8652	MARTÍN AROCA, ANTONIO
8892	MARTÍN AROCA, ANTONIO
25524	MARTÍN BENÍTEZ, INMACULADA
9652	MARTÍN GARCÍA, M ^a PILAR

NICA	CONTRATISTA
8293	MARTÍN HERNÁNDEZ, JUAN
8655	MARTÍN RODRÍGUEZ, NIEVES
32364	MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA DEL OLVIDO
28157	MARTÍNEZ LARA, ESTANISLAO
9335	MARTÍNEZ MOLINERO, Mª JOSÉ
8659	MARTÍN-VÁZQUEZ PRATS, FRANCISCO
8318	MAYO NÚÑEZ, MANUELA
8716	MEDINA CUÉLLAR, DIANA ESPERANZA
34020	MARTÍNEZ PORTAS, ANA BELLA
8679	MOLINA ARAGÓN, FRANCISCO JAVIER
8680	MOLIZ MEDINA, ROSARIO
8681	MONTEDENT S.L
27228	MONTOYA CRUZADO, CECILIA PASTORA
8683	MONTOYA LÓPEZ, ENRIQUE
8732	MONVA SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, S.L.U.
8570	MORA DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS DE
28923	MORA ROSA, MARÍA ESTHER
26321	MORAD PÉREZ, DANIEL ALFONSO
8580	MUÑOZ LINARES, EDUARDO
8581	MUÑOZ LINARES, FRANCISCO JAVIER
8582	MUÑOZ LINARES, FRANCISCO JAVIER
30504	MUÑOZ LINARES, SC
6544	MUÑOZ MUÑOZ, Mª LOURDES
8586	MURIEL ORTEGA, VILMA LILIANA
8587	MURILLO DEL CASTILLO, CONCEPCIÓN
9337	NAVARRO SARABIA, Mª DEL MAR
8594	NAVARRO SARABIA, Mª DEL MAR
8597	NÚÑEZ OLLERO, RAFAEL
8730	OLMADENT, S.L.P.
20648	OROZCO OROZCO, CARIME ISABEL
8374	ORTEGA JIMÉNEZ, ANDRÉS
28736	ORTHODONTIC AREA, SLP
28718	ORTHODONTIC AREA, SLP
17161	PAQUE MARTÍN, Mª ESTHER
20801	PARRILLAS DOMÍNGUEZ, TOMÁS
8656	PASCUAL DEL PUEYO, DANIEL
8612	PASTOR CONESA, CARLOS
8606	PALACIOS RODRÍGUEZ, CARMEN
36768	PALOMARES DENTAL, SL
35533	PECHE BERNAL, MARÍA LUISA
29797	PEÑA ÁLVAREZ, FUENTECLARA
8583	PEÑA PÉREZ, JOSÉ
17163	PEÑA SANCHEZ, ENRIQUE
26979	PÉREZ BIZCOCHO, ROSARIO SOLEDAD
8618	PÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ
8389	PESO SAINZ DE LA MAZA, JUAN DEL
8392	PICAMIL VELA, Mª TERESA
36381	PILARANA, SC
8294	PORRO FERNÁNDEZ, MERCEDES

NICA	CONTRATISTA
9339	POZO FERNÁNDEZ, FÁTIMA
8414	PROTESICO NERVION S.L
29834	QUERALTÓ HERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO
8393	QUIJADA CARRERA, JOSÉ FRANCISCO
30330	RAMÍREZ BONINO, FLAVIA PATRICIA
8397	RAMOS PUERTAS, ANTONIO SEBASTIÁN
17160	REINA ROBLES, JAIME
8879	RELIMPIO ORTEGA, Mª PILAR
9284	REYES TORRES, MERCEDES ISABEL
8887	RICARDO GIMÉNEZ VÁZQUEZ, SL
8407	RIVERO FUENTES, Mª ANGELES
8638	RODRÍGUEZ LÓPEZ-CORTIJO, MARÍA PÍA
8418	ROJAS MUÑOZ, MONTSERRAT
8419	ROJAS SARABIA, RAFAEL DE
8380	ROSADO RIBAS, SARA EVA
35689	ROSSELLDENT, SL
8289	RODRÍGUEZ CARO, Mª ANGELES
6554	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ISABEL
8379	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ISABEL
8674	RUBIO GARCÍA, JOSÉ JESÚS
9215	RUEDA BORREGO, ESTHER
31214	RUEDA ORTEGA, RITA
8589	RUIZ SANTACANA, ANTONIO
8429	RUIZ SEGURA, JOSÉ JUAN
8427	RUIZ SEGURA, JOSÉ JUAN
8428	RUIZ Y CARBALLO ESTOMATÓLOGOS, SC
27258	RUS PALACIOS, MARÍA
8435	SÁENZ LUSSAGNET, PEDRO
8437	SAIZ MOREJÓN, JULIÁN
30202	SALAS GATO, MARÍA SOLEDAD
8439	SALAZAR QUINTANILLA, ENRIQUE G.
29912	SALUDENT 2007, SLU
9645	SÁNCHEZ CABALLO, CONCEPCIÓN
9278	SÁNCHEZ CABALLO, CONCEPCIÓN
9647	SÁNCHEZ CABALLO, CONCEPCIÓN
9645	SÁNCHEZ CABALLO, JOSÉ ANTONIO
9278	SÁNCHEZ CABALLO, JOSÉ ANTONIO
9647	SÁNCHEZ CABALLO, JOSÉ ANTONIO
18990	SÁNCHEZ PALAZÓN, Mª DEL CARMEN
8327	SÁNCHEZ PÉREZ, Mª DEL CARMEN
36013	SÁNCHEZ-MATAMOROS GALÁN, CARMEN A.
8332	SANTAMARÍA GARRIDO, JOSÉ RAMÓN
9653	SAUCO MÁRQUEZ, JUAN JOSÉ
6551	SEPTIÉN BÁRCENA, AMELIA
8315	SERNA LAMELAS, MÓNICA
8357	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
8337	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
8331	SÁNCHEZ SOLÍS, ANTONIO FRANCISCO
29225	SERRANO E IÑIGO SERVICIO DENTAL, S.L.

NICA	CONTRATISTA
8644	SERVICIOS DENTALES OPTIDENT, S.L.
33913	SERVICIOS INTEGRALES DENTALES VILLAVERDE, S.L.
6536	SERVICIOS SANITARIOS PARQUE CENTRO, S.L.
8902	SEVILLA PORRAS, M ^a DOLORES
9202	SOLANO REINA, ÁLVARO
18292	SUÁREZ MARCHENA, CIRA
17155	TARILONTE DELGADO, M ^a LUISA
31227	TARILONTE DELGADO, M ^a LUISA
8321	TERÁN NOTARIO, ANDRÉS LUIS
8797	THIRIÓN ORTEGA, FRANCISCO JAIME
8356	TORREJÓN RUIZ, JULIO
8903	TORRES RODRÍGUEZ, FLORENCIO
8341	TORRES ROLDÁN, ADELA
8342	TOUCEDO CARMONA, ANA ISABEL
9283	UMBRETE CENTRO DENTAL, S.L.
8657	URBÁN MUÑOZ, ANTONIA M ^a
8358	URGYSUR SERVICIOS SANITARIOS, S.L.
8345	VAHÍ MAQUEDA, TERESA
8346	VALENZUELA GODOY, ENRIQUE
25937	VALERO GARRIDO, MARÍA ELENA
8347	VALLE RÍOS, ERNESTO DEL
31551	VARGAS REINA, CARMEN
8815	VARGAS ROMÁN, M ^a DEL PATROCINIO
26241	VARGAS SANZ, MARIANO
29306	VARGAS SANZ, MARIANO
8351	VARGAS SERRANO, ALFONSO
8729	VÁZQUEZ CORREA, JUAN ANTONIO
8354	VELASCO PÉREZ, ANTONIO
8910	VERA LÓPEZ, ANTONIO
33123	VERA Y GARCÍA CLÍNICA DENTAL, S.L.
19058	VIBLADENT, S.L.
18627	VICENTE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
8285	VILCHES DE LA PAZ, ERNESTO
27264	VILCHES FERNÁNDEZ, ANA AIDA
8591	VILLEGAS HINOJOSA, ROSA M ^a
29639	ZABALETA TERRER, JOSÉ ANTONIO
8371	ZARAGOZA RASCÓN, CATALINA

Sevilla, 5 de julio de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 2 de julio de 2012, de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la formalización de un contrato de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de un contrato de servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
 - c) Número de expediente: SE/01/12.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria correspondiente a los Campus y Edificios de la Universidad de Huelva».
 - c) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía, núm. 48, de fecha 9 de marzo de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 € (IVA excluido) dos anualidades.
5. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Base: 150.000,00 €, IVA: 27.000,00 € y total: 177.000,00 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2012.
 - c) Contratista: Refrigeración Odiel, S.L.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe total: 121.500,00 (IVA excluido) dos anualidades.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Huelva, 2 de julio de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 3 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica resolución del recurso potestativo de reposición.

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente de recurso que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recurrente: Asociación de Mujeres y Madres Acuarela.

Expediente: 14/2010.

Objeto: Convocatoria subvenciones Asociaciones para la financiación de gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como actividades generales, 2009.

Acto: Notificación de la Resolución del recurso potestativo de reposición.

Contra la Resolución recaída procederá recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2012.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 5 de julio de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones, recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de los inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Ángeles Blanco Pérez.
Expediente: VIVEM01.
Subvención: 4.507,59 euros.
Objeto: Creación, consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Dilocripán, S.L.
Expediente: VIVEM02.
Subvención: 3.500,00 euros
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Gracia María García Neyra.
Expediente: VIVEM02.
Subvención: 600,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr.mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Graciela Liliana Sauco.
Expediente: SERVAEM07/2007/11/0089.
Subvención: 6.070,08 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ivonne Lissette Aza de de Carbonell.
Expediente: SERVAEM07/2007/18/0003.
Subvención: 4.719,29 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Italia Yolanda Erazo Castro.
Expediente: SERVAEM08/2008/23/0207.
Subvención: 7.001,00 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de Reintegro.

Beneficiaria: Asoc. de Mujeres Unidas del Carambolo.
Expediente: ASOC03/2003/G-41398975.
Subvención: 700,00 euros.
Objeto: Mantenimiento y Funcionamiento de Asociaciones de Mujeres.
Acto: Resolución de Reintegro.

Beneficiaria: Asoc. de Mujeres Inmigrantes Sofía.

Expediente: ASOCIAC10/2010/21/0019.

Subvención: 654,06 euros.

Objeto: Mantenimiento y Funcionamiento de Asociaciones de Mujeres.

Acto: Resolución de Reintegro.

Sevilla, 5 de julio de 2012.- La Jefa del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Concepción Leonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica la ausencia no justificada al puesto de trabajo de don Rafael Francisco Miranda Aguilera durante los meses de mayo y junio de 2012.

Intentada la «notificación de las ausencias no justificadas al puesto de trabajo» de don Rafael Francisco Miranda Aguilera, con DNI 27506279G, ordenanza en el IES «Sierra de Gádor», de Berja (Almería), sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en la Delegación Provincial de Educación (C/ Iglesia, 31, 04460, Fondón, Almería), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado sus ausencias no justificadas al puesto de trabajo durante los meses de mayo y junio de 2012.

En virtud de lo dispuesto en el art. 48.2 del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se le concede un plazo de 10 días para la contestación a la presente notificación, con las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos estime pertinentes.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que toda la documentación estará a su disposición durante los días que tiene de plazo para la contestación, en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Almería, sita en Paseo de la Caridad, 125, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Almería, 9 de julio de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia, María del Mar Rodríguez Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas en el último domicilio conocido, se notifican por medio del presente anuncio.

Expediente: 2012/682-PASL-[FVM].

Interesado: 77469734F-Montes Sánchez, Francisco Javier.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro.

Expediente: 2012/704-DOCF-[AJM].

Interesado: 31116401T-Rodríguez Anglada, María del Carmen.

Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro.

Así mismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer –en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio– del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados compareciendo en las dependencias de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, Sección de Retribuciones, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 1, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Málaga, 3 de julio de 2012.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea subterránea-aérea desde subestación Alquería hasta subestación Onuba», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose, un plazo de diez días para aceptar o rechazar la hoja de aprecio extendida por la entidad beneficiaria.

Expte.: 16013 AT.

Interesada: Finca El Arenal, S.L.

Parcela: 211.

Polígono: 59.

Término municipal: Huelva.

Acto que se notifica: Remisión hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 16013 AT.

Interesado: Juan Lagares Ramos.

Parcela: 33.

Polígono: 12.

Término municipal: Huelva.

Acto que se notifica: Remisión hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de julio de 2012.- La Delegada, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General (D.T. 1.ª del Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5) María Luisa Andrada Becerra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de 22 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sobre Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador núm. SE/1983/12/DM, incoado a Arcillas de la Puebla de Cazalla, S.C.A., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), con fecha 5 de junio de 2012, se ha dictado Resolución del expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 22 de junio de 2012.- La Delegada (D.T. 4.ª del Decreto 149/2012, de 5.5), M.ª Francisca Amador Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.º planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 703/2012/S/SE/113.

Núm. de acta: I412011000214914.

Interesada: «Montajes y Estructuras Béticas, S.L.». CIF B84872571.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de mayo de 2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope Este», situado en la provincia de Sevilla. (PP. 2096/2012).

La compañía Oil & Gas Capital, S.L., ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la provincia de Sevilla, que a continuación se describe, con la longitud de sus coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente HA-0021 Permiso «Penélope Este» con una superficie de 23.807 ha, cuyos límites son:

VÉRTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
A	5° 55' 00"	37° 35' 00"
B	5° 35' 00"	37° 35' 00"
C	5° 35' 00"	37° 33' 00"
D	5° 40' 00"	37° 33' 00"
E	5° 40' 00"	37° 32' 00"
F	5° 41' 00"	37° 32' 00"
G	5° 41' 00"	37° 33' 00"
H	5° 43' 00"	37° 33' 00"
I	5° 43' 00"	37° 31' 00"
J	5° 47' 00"	37° 31' 00"
K	5° 47' 00"	37° 30' 00"
L	5° 48' 00"	37° 30' 00"
M	5° 48' 00"	37° 29' 00"
N	5° 53' 00"	37° 29' 00"
O	5° 53' 00"	37° 27' 00"
P	5° 54' 00"	37° 27' 00"
Q	5° 54' 00"	37° 26' 00"
R	5° 55' 00"	37° 26' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción de la Ley 12/2007, de 2 de julio, de modificación de la anterior, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes se consideren perjudicados en su derecho.

Sevilla, 21 de junio de 2012.- La Directora General, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Himilce 1», «Himilce 2» e «Himilce 3», situados en la provincia de Jaén. (PP. 2095/2012).

La compañía Oil & Gas Capital, S.L., ha solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la provincia de Jaén, que a continuación se describen, con la longitud de sus coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente HA-0018 Permiso «Himilce 1» con una superficie de 27.024 ha, cuyos límites son:

VÉRTICES	LONGITUD W	LATITUD N
A	4° 00' 00"	38° 05' 00"
B	3° 50' 00"	38° 05' 00"
C	3° 50' 00"	37° 55' 00"
D	4° 00' 00"	37° 55' 00"

Expediente HA-0019 Permiso «Himilce 2» con una superficie de 27.024 ha, cuyos límites son:

VÉRTICES	LONGITUD W	LATITUD N
A	3° 50' 00"	38° 05' 00"
B	3° 40' 00"	38° 05' 00"
C	3° 40' 00"	37° 55' 00"
D	3° 50' 00"	37° 55' 00"

Expediente HA-0020 Permiso «Himilce 3» con una superficie de 13.420 ha, cuyos límites son:

VÉRTICES	LONGITUD W	LATITUD N
A	3° 40' 00"	38° 05' 00"
B	3° 30' 00"	38° 05' 00"
C	3° 30' 00"	38° 00' 00"
D	3° 40' 00"	38° 00' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción de la Ley 12/2007, de 2 de julio, de modificación de la anterior, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes se consideren perjudicados en su derecho.

Sevilla, 21 de junio de 2012.- La Directora General, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo del depósito que se cita. (PP. 1621/2011).

Se ha extraviado el resguardo del depósito número 1484/96 por importe de 637,07 € constituido en fecha 31.810.1996 por Limpiezas Genil, S.A., con NIF A-18031583 (quien insta la presente publicación), quedando a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación, la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 18 de mayo de 2011.- El Delegado, P.S.R. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Eduardo García Cobos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala a cada una de ellas, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en las direcciones aportadas a los respectivos expedientes por los propios interesados, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante el presente Anuncio procede a notificar los siguientes actos administrativos relativos a expedientes de solicitud de subvención para Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

A) Resoluciones de finalización del procedimiento:

Expediente: 04-AF-0289/11.

Interesada: Rosa Parra Egea (DNI núm.: 23.183.663-P).

Municipio: Huércal Overa (Almería).

Fecha de la resolución: 4.6.2012.

Sentido de la resolución: Denegatoria.

Expediente: 04-AF-0894/11.

Interesada: María Luisa Álvarez Menéndez (DNI núm. 11.303.148-M).

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Fecha de la resolución: 5.6.2012.

Sentido de la resolución: Denegatoria.

Contra las resoluciones anteriormente relacionadas, los respectivos interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el presente Anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley, sin perjuicio de poder interponer potestativamente y con carácter previo al anterior, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y para constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Provincial, en el señalado plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

B) Requerimientos de justificación de la subvención:

Expediente: 04-AF-0523/10.

Interesada: María López Guirado (DNI núm.: 27.180.738-M).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha del acuerdo: 1.6.2012.

Asunto: Requerimiento de justificación de subvención.

Expediente: 04-AF-0762/10.

Interesada: Jerónima Soler Navarro (DNI núm.: 27.026.862-E).

Municipio: Garrucha (Almería).

Fecha del acuerdo: 4.6.2012.

Asunto: Requerimiento de justificación de subvención.

Los expedientes relacionados anteriormente han quedado paralizados desde la fecha de la notificación señalada, disponiendo el interesado de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para aportar la documentación requerida. De no hacerlo así, se iniciará un procedimiento de reintegro al objeto de que devuelva el importe de la subvención percibida, incrementado en los correspondientes intereses legales, en los términos establecidos en la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de Andalucía, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2005, que regula el procedimiento de reintegro de las subvenciones.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación de la documentación requerida y para constancia de tal conocimiento, las interesadas podrán comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Provincial, en el señalado plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Almería, 6 de julio de 2012.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el «Proyecto de ampliación de la explotación minera denominada Pedro Luis núm. 414», en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). (PP. 2032/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 19 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, para el «Proyecto de ampliación de la explotación minera denominada Pedro Luis núm. 414», en el término municipal de Alhama de Almería (Almería), promovido por Roc Minera, S.A. (Expediente AAU/AL/0007/12).

Almería, 19 de junio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2048/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Áridos Marraque, S.L., denominado «Proyecto de Instalación de Planta Portátil de Aglomerado Asfáltico», en el Paraje Rambla Lorenzo Molina del término municipal de Rioja (Almería). (Expediente AAUA/AL/0006/12). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 25 de junio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con el acuerdo de considerar Modificación no Sustancial la Ampliación de la operaciones de tratamientos incluidas a la AAI, que se cita. (PP. 1989/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 32.8 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acuerda considerar Modificación No Sustancial la «Ampliación de la operaciones de tratamientos incluidas a la AAI, para los residuos de lodos biológicos procedentes del tratamiento de aguas residuales de Cepsa Química, S.A.», propuesto por Holcim España, S.A. para sus instalaciones de Jerez de la Frontera, Cádiz, Expte. AAI/MNS/CA/006/12.

Cádiz, 18 de junio de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 20 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/424/GC/CAZ.

Interesado: Abraham Nieto Nieto.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación del expediente sancionador AL/2012/424/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/424/GC/CAZ.

Interesado: Abraham Nieto Nieto.

DNI/NIF: 23292087X.

Infracción: Grave según art. 74.10 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 800 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 20 de junio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.^a Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte AL/2012/505/G.C/PES.

Interesado: Dumitri Rastoaca.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/505/GC/PES por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/505/G.C/PES.

Interesado: Dumitri Rastoaca.

DNI/NIF: X5757809N.

Infracciones:

Leve según art. 79.1 y sancionable según art. 82.2.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres con multa de 60 a 600 euros

Leve según art. 79.2 y sancionable según art. 82.2.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres con multa de 60 a 600 euros.

Leve según art. 79.6 y sancionable según art. 82.2.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres con multa de 60 a 600 euros.

Grave según art. 80.7 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres con multa de 601 a 4.000 euros.

Muy Grave según art. 81.3 y sancionable según art. 82.2.c) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres con multa de 4.001 a 53.500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA

Almería, 29 de junio de 2012.- La Delegada, (D.T. 1.^a Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/516/AGMA/PES.

Interesado: Ion Brabete.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/516/AGMA/PES por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/516/AGMA/PES.

Interesado: Ion Brabete.

DNI/NIF: X6391345J.

Infracción: Leve según art. 79.13 y sancionable según art. 82.2.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 29 de junio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.^a Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2012/384/G.C./CAZ, HU/2012/379/G.C./PES, HU/2012/380/G.C./PES, HU/2012/378/G.C./PES.

Interesados: José Jesús Lozano Collado (53260599M), Oana Paulina Dilita (Y0968355T), Victor Viorel Diaconu (Y1093216V), Ion Soptea (Y1237794V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2012/384/G.C./CAZ, HU/2012/379/G.C./PES, HU/2012/380/G.C./PES y HU/2012/378/G.C./PES y por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de julio de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, notificando resolución recaída en el procedimiento de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución recaída en el procedimiento de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 21.6.2012, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, –Edificio Minister–, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 2174/11, de ampliación de terrenos al coto SE-12356, denominado «Cifuentes».

Interesado: Don Jaime Conde Alejandro.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud y archivo del expediente.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de julio de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol.
11676/11	Francisca González Maldonado	28-05-12	Archivo
23761/11	Mivalda Freire Fernández	28-05-12	Archivo
27244/11	Rosa Liliana Díaz Gaona	21-05-12	Archivo
27597/11	Julia Caparrós Moreno	28-05-12	Archivo
27870/11	Manuel Martínez García	28-05-12	Archivo
27925/11	Laura Sánchez Hita	28-05-12	Archivo
28035/11	Vanessa Risquez Alcaide	28-05-12	Archivo
28049/11	Francisco Castellano Pérez	28-05-12	Archivo
28308/11	Mariana Tican	28-05-12	Archivo
28957/11	María Luisa Sanchiz Vadillo	28-05-12	Archivo
30064/11	Francisco Antonio Malagón Rodríguez	28-05-12	Archivo
31599/11	Laura Carmona Dinamarca	28-05-12	Archivo
32066/11	Tania Gil Berral	28-05-12	Archivo
32329/11	Juan Puerto Rodríguez	28-05-12	Archivo
33197/11	Manuel Castro Hernández	28-05-12	Archivo
33581/11	Josefa Castro López	28-05-12	Archivo
35202/11	Margareta Sascau	28-05-12	Archivo
35326/11	Jerónimo Aguilera Gálvez	28-05-12	Archivo
35442/11	Inmaculada Márquez Luque	28-05-12	Archivo
35611/12	Miguel Angel Algaba Robles	28-05-12	Archivo
35978/11	Mirela Cosmatchi	28-05-12	Archivo
37959/11	Alicia Murillo Delgado	28-05-12	Archivo
38411/11	Sofita Calota	28-05-12	Archivo
39035/11	Aurel Nicusor Cadafaru	28/05/12	Archivo
42457/11	Francisco Uceda Pérez	28-05-12	Archivo
42614/11	M ^a Dolores Ortega Ramírez	28-05-12	Archivo
42807/11	Muñoz Ramón Ortiz	28-05-12	Archivo
47053/11	Yolanda Sánchez Fernández	03-05-12	Archivo
00755/12	Susana Maribel Chagcha Pincay	21-05-12	Archivo
00848/12	Mariano Priego de la Vega	03-05-12	Archivo
48206/11	Juany M. Colimon Alvarado	04-06-12	Denegatoria
03624/12	Khadija Maghraoui Becre	04-06-12	Denegatoria
04998/12	María Plantón Heredia	27-04-12	Denegatoria

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol.
05839/12	Constantin Negrea	04-06-12	Denegatoria
05858/12	Antonia N. Fernández Cortés	04-06-12	Denegatoria
06782/12	José Manuel Muñoz Merino	04-06-12	Denegatoria
07129/12	María D. Mérida Ramos	04-06-12	Denegatoria
07685/12	María C. Millán Contreras	04-06-12	Denegatoria
07811/12	Rocío Martínez Mohedano	04-06-12	Denegatoria
19747/12	Francisco J. Fernández Maestre	24-05-12	Inadmisión
25676/11	María A. Díaz Ganchoso	09-05-12	Modificación
26397/11	Anghel Dragut	27-04-12	Extinción
32256/11	Isabel Hernández Moreno	30-04-12	Extinción

Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 2 de julio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.º Decreto 3/2012), Silvia Cañero Horcas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz, para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Ángel Antonio Rodríguez Jiménez y doña Patricia Sofía León Rodrigo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de junio, acordando el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo iniciado por los mismos.

Contra la presente resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 3 de julio de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Julio César Jiménez Morales y doña Dolores Millán Jaén, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de junio, acordando el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo iniciado por los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 3 de julio de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Edna Mara Junqueira, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de julio, acordando la Resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo de la menor E.K.J.F.C.

Contra la presente resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 3 de julio de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 16 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución de instar al Juzgado propuesta previa de adopción en el presente expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo haberle sido practicada la notificación por otros medios, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 16.5.12, adoptada en el expediente núm. 352-2010-00004102-1-1 a la madre del menor J.M., doña Virginia María Marín, por lo que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente propuesta previa de adopción del menor J.M., por parte de las personas seleccionadas.
2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuicimiento Civil.

Huelva, 16 de mayo de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 4 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, de resolución de conclusión y archivo de los expedientes que se citan, tras la información recibida de los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 4 de julio de 2012, adoptada en los expedientes núms. (DPHU)352-2008-00005922-1 y 352-2008-00005923-1 al padre de los menores D.M.P. y A.ºM.M.P., don Miguel Angel Mesa Méndez, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo de los presentes expedientes núms. (DPHU)352-2008-00005922-1 y 352-2008-00005923-1 referentes a los menores D.M.P. y AM.M.P. tras el seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 4 de julio de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Instructora del procedimiento de desamparo 352-2011-00004275-1, referente al menor CV.S., acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a la madre, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Elena Dorina Sarghi, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 23 de mayo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesar L. Carini Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 2 de abril de 2012, el Delegado Provincial Accidental (Orden de 17 de febrero de 2012) para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los expedientes de protección 352-2012-0000432-1 y 352-2009-0000875-1 (EQM3), referente a las menores R.A.B. y D.G., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Se concede, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Por otro lado, siendo 28 de mayo de 2012, la instructora del procedimiento de desamparo (DPAL) 353-2012-0000314-1, referente a las menores R.A.B. y D.G., acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a la madre, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Bouselham Ait Baria, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de mayo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.12), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 31 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de mayo de 2012, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el Expediente de protección 352-2005-040000275-1 (EQM1) referente al menor JM.C.R., dicta resolución de cese de guarda en Centro.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.^a Dolores Rodríguez Cortés, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de mayo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17 de febrero de 2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido ser practicada notificación a don Miguel Antonio Alcalde Fernández y doña M.^a Dolores González Salmerón, se publica extracto del acto citado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en la C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio, en referencia al expediente de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 357-2010-425-3, a fin de que, dentro del citado plazo, presenten la documentación requerida para continuar la tramitación del citado procedimiento.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que los solicitantes desisten de continuar con el procedimiento, precediéndose al archivo del expediente administrativo, tal y como dispone el art. 17.4 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Almería, 1 de junio de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.12), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de junio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 18 de abril de 2012, el Delegado Provincial Accidental (Orden de 17 de febrero de 2012) para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el Procedimiento de Protección (DPAL) 352-2011-00003950-1, referente a la menor A.G., resuelve el cambio de centro de C.A.I. Índalo de Almería al Centro Residencia Básico «San Agustín» de Vera (Almería), causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Tudora Calín, al no haberse podido practicar por hallarse la interesada ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de junio de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.12), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

NOTIFICACIÓN de 2 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, de actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Héctor Fabián Velázquez.

Expediente: 29-000027-A/12.

Acto notificado: Resolución de Desestimación.

Fecha: 5 de junio de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 2 de julio de 2012.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 22 de junio de 2012, de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» de acuerdo de modificación de los estatutos. (PP. 2012/2012).

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, Guillena-Sevilla,

HAGO SABER

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión extraordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal el día 19 junio del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el acuerdo de modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de 2010, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 41 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Guillena, 22 de junio de 2012.- El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.